

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO



DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

MONOGRAFÍA

**PROPUESTA DE SISTEMA DE TRIBUTACIÓN ESPECIAL PARA LA
IGLESIA CATÓLICA BOLIVIANA EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS**

Postulantes: Lic. Victor Esteban Gonzales Quispe
Lic. Freddy Mamani Flores

La Paz - Bolivia
2016

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por ser nuestro guía, bendecirnos, derramar su infinito amor en nuestras vidas y darnos un discernimiento para tomar una acertada decisión.

A nuestras familias, quienes con su amor y apoyo permanente fueron el pilar fundamental para la culminación de este trabajo.

Al Colegio de Auditores o Contadores Públicos de La Paz, por el Diplomado del cual formamos parte.

A todos nuestros amigos y compañeros que nos apoyaron con desinterés para la realización de este trabajo.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.2. Formulación del problema de investigación	2
1.3. Planteamiento de Objetivos.....	2
1.3.1. Objetivo General	2
1.3.2. Objetivos Específicos	3
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....	4
2.1. Bases conceptuales	4
2.1.1. Fundamentos del Derecho Tributario	4
2.1.2. Tributos Ordinarios.....	5
2.1.3. Tributos Extraordinarios	6
2.1.4. La relación de la Iglesia Católica y el Estado	7
2.1.5. Historia de la Iglesia Católica en Bolivia durante la independencia.....	9
2.1.6. Diezmo	9
2.2. Elementos Procedimentales.....	10
2.2.1. Encuesta realizada de Captura Consulting - Ipsos Apoyo en cuanto a los habitantes Católicos en la gestión 2012	10
2.2.2. Ingresos percibidos por la Iglesia Católica Boliviana.....	11
2.2.2.1. Contribución a la Iglesia	11
2.2.2.2. Colectas	11
2.2.2.3. Alcancías.....	12
2.2.2.4. Arriendo de propiedades de renta	12

2.2.2.5. Aportes por sacramentos	12
2.2.2.6. Prestaciones de Secretaría parroquial	13
2.2.2.7. Ingresos por actividades parroquiales	13
2.2.2.8. Ingresos por proyectos y/o donaciones	13
2.2.3. Aspectos económicos – administrativos	13
2.2.3.1. Cuenta Corriente bancaria	13
2.2.3.2. Normas de control interno sobre la cuenta corriente bancaria	14
2.2.3.3. Pagos a terceros	14
2.2.3.4. Sistema de Contabilidad de la Iglesia Católica y las ONG´s	15
2.2.3.5. Presupuesto	16
2.3. Aplicaciones Teóricas	17
2.3.1. Consecuencia de no tributar por los servicios religiosos de la Iglesia Católica	17
2.3.2. Servicio de Impuestos Nacionales	18
2.3.3. Reunión de Líderes Religiosos y Gobierno Nacional	18
2.3.4. Servicios prestados por la Iglesia Católica, 7 Sacramentos	21
2.3.4.1. Sacramentos de Iniciación	21
2.3.4.1.1. Bautismo	21
2.3.4.1.2. Confirmación	21
2.3.4.1.3. Eucaristía	21
2.3.4.2. Sacramentos de Sanación	21
2.3.4.2.1. Reconciliación	21
2.3.4.2.2. Unción de los Enfermos	22
2.3.4.3. Sacramentos de Servicio.....	22

2.3.4.3.1. Ordenes Sacerdotales.....	22
2.3.4.3.2. Matrimonio.....	22
2.4. Referencias Legales.....	23
2.4.1. Pirámide de Kelsen	23
2.4.2. Constitución Política del Estado	24
2.4.2.1. Principios, Valores y Fines del Estado	24
2.4.3. Los Principios Jurisdiccionales.....	25
2.4.3.1. Principio de Nacionalidad	25
2.4.3.2. Principio de Domicilio	26
2.4.3.3. Principio de Fuente.....	26
2.4.4. Clasificación de los Tributos.....	26
2.4.4.1. Impuestos.....	26
2.4.5. Clasificación de los Impuestos	28
2.4.5.1. Impuestos generales y especiales	28
2.4.5.2. Directos e indirectos	28
2.4.5.3. Reales y personales.....	28
2.4.5.4. Impuesto único e impuestos múltiples.....	29
2.4.6. La exención Tributaria	29
2.4.7. Código Tributario Ley 2492 del 02 de Agosto de 2003	31
2.4.8. Código Civil Ley N° 12760 de 6 de Agosto de 1975.....	31
2.4.9. Ley 843 Texto Ordenado Vigente impuestos alcanzados IVA, IT, IUE	32
2.4.9.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	32
2.4.9.2. Impuesto a las transacciones (IT)	34

2.4.9.3. Impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE).....	35
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO Y APLICADO	37
3.1. Diseño metodológico	37
3.1.1. Método Deductivo	37
3.1.2. Método Teológico	37
3.1.3. Método de Construcción de Instituciones Jurídicas	38
3.2. Fases metodológicas	38
3.2.1. Estudio Descriptivo	38
3.3. Técnicas de investigación	38
3.3.1. Las Encuestas	38
3.3.2. Observación Documental	39
3.4. Universo o Población de Referencia	39
3.5. Delimitación Geográfica	39
3.6. Delimitación temporal	39
3.7. Presupuesto	40
CAPÍTULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
4.1. Conclusiones	41
4.2. Recomendaciones	41
BIBLIOGRAFÍA	42

ANEXOS	46
Anexo N° 1 Modelo de encuesta efectuada con preguntas cerradas y abiertas	46
Anexo N° 2 El Certificado de Bautismo	48
Anexo N° 3 Comprobante de Donación por el certificado de Bautismo	49
Anexo N° 4 Manual de Procedimientos Administrativos Parroquiales de Colecta ...	50
Anexo N° 5 Rendición de Caja Chica.....	52
Anexo N° 6 Modelo de recibo de un comprobante de ingreso de la Parroquia	54
Anexo N° 7 Clasificación de los Bienes en sus respectivas partidas	55
Anexo N° 8 Manual de Cuentas de la Iglesia Adventista del Séptimo Día	56
Anexo N° 9 Parroquias existentes en el eje troncal de Bolivia	61
Anexo N° 10 Universo de Estudio: encuesta realizada por Captura Consulting - Ipsos Apoyo	69
Anexo N° 11 Estimaciones aproximadas de Ingresos generados en una gestión ...	70
Anexo N° 12 Las iglesias Católicas existentes en el eje troncal de Bolivia	70
Anexo N° 13 Ficha Técnica (DCMI)	71

RESUMEN

La elaboración de la presente monografía, la elección del tema y las preguntas de investigación surgen de la preocupación de cubrir un vacío en nuestro sistema tributario por los servicios religiosos como los sacramentos que se realizan en las diferentes iglesias católicas que no son alcanzados por los tributos de nuestro país.

No se intenta innovar conceptos sobre tributos, pero si es menester actualizarnos en función de la realidad de nuestra normativa vigente para encontrar sustento legal que apoye nuestra inquietud planteada.

Nuestro aporte sin duda alguna, es contribuir a generar una cultura tributaria saludable para nuestro país, a través del desarrollo de este trabajo y mostrar sustento legal que apoye nuestra inquietud, para iniciar un debate o tomar en cuenta la posibilidad de proponer un sistema tributario especial de recaudo para la iglesia católica y porque no decir para las demás religiones que se ven privilegiadas con los convenios suscritos con el Estado, que no se puede tocar por ser temas sensibles y espirituales.

INTRODUCCIÓN

El Estado Plurinacional de Bolivia, enfrenta actualmente grandes desafíos, como los demás países a causa de la crisis mundial. Uno de los beneficios para el estado, es el aumento de la recaudación de tributos y el desafío es regular a toda actividad realizada dentro el territorio nacional para el desarrollo del país.

Proponemos al gobierno nacional la necesidad de establecer un sistema especial de tributación para la Iglesia Católica, con el fin incrementar la recaudación tributaria a través de los servicios religiosos (sacramentos) de los que participa el pueblo católico. Las parroquias brindan diferentes servicios religiosos, por los cuales no contribuyen como el resto de las actividades, de acuerdo a un estudio realizado por el periódico El Día, un 67% se confiesa católico, (Periódico El Día , 2012,p.A-8) esto muestra que hay constantes manifestaciones religiosas, así mismo mostraremos el manejo contable de algunas cuentas de la iglesia católica, buscando información en diferentes medios digitales como también en libros.

Determinamos que el método de investigación utilizado será el método deductivo buscando elementos jurídicos legales, el método teológico. A partir de estas consideraciones en la presente Monografía se plantea la creación de un marco legal especial para que la Iglesia Católica, pueda tributar por los ingresos que percibe sustentándose en la Ley 2492, Ley 843, Constitución Política del Estado entre otros acuerdos y convenios suscritos entre Estado y la Conferencia Episcopal de Bolivia.

Estamos convencidos de que la iglesia católica y el Estado tienen un convenio, pero que también se quiso promulgar la Ley N° 351 de Otorgación de Personalidades Jurídicas y mediante la Ley N° 665, se amplía el plazo adicional de cinco (5) años para que las asociaciones religiosas con personalidad jurídica legalmente reconocidas, puedan realizar el trámite de homologación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Demostraremos con datos numéricos y estimaremos de cuanta recaudación dirigida a donación se va mediante recibo y no como contribución al Estado, debemos tocar este tema tan sensible como es la religión católica, pero que amerita ser analizado en la coyuntura actual, del porque la iglesia católica esta liberada de tributos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

La propuesta de establecer un “sistema de tributación especial para la iglesia católica boliviana” para la recaudación de ingresos bajo los principios jurídicos de la generalidad y la capacidad contributiva definidos en la constitución política del Estado.

Proponemos la creación de un marco normativo para que la Iglesia Católica pague impuestos por los ingresos que percibe de los servicios religiosos que brinda, a través de un sistema especial de tributación. A lo largo del tiempo existió un vacío jurídico legal, destacando al ex presidente Mariano Baptista quien afirmaba su credo con la religión católica; actualmente Bolivia y la Conferencia Episcopal firman un convenio ambiguo del que gozan exención por donaciones, diezmos y ofrendas.

1.2. Formulación del problema de investigación

¿Es viable la implementación de un sistema de tributación especial para la iglesia católica en la de recaudación de ingresos?

1.3. Planteamiento de Objetivos

Presentamos los fines de la investigación.

1.3.1. Objetivo General

Proponer un “sistema especial de tributación para la iglesia católica” en la recaudación de ingresos, por los servicios religiosos de los cuales participa el pueblo católico en Bolivia.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la factibilidad de gravar con tributos los servicios religiosos que presta la Iglesia Católica.
- Analizar las bases teóricas del tributo y el nacimiento del hecho imponible.
- Proponer procedimientos de cuentas contables de un sistema especial de tributación que maneje la iglesia católica.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Bases conceptuales

Vamos a manejar definiciones que fundamenten nuestro análisis sobre la propuesta de un sistema especial de tributación para que la iglesia católica boliviana sea incorporada como contribuyente por los servicios prestados en los sacramentos religiosos a contraprestación de las donaciones.

En los elementos procedimentales tenemos una encuesta de Captura Consulting efectuado en la gestión 2012 a la población del eje trocal de nuestro país, este dato nos lleva a realizar estimaciones de recaudaciones por servicios religiosos en el año.

También analizamos cuales son las consecuencias de no tributar por servicios religiosos y porque líderes religiosos se reunieron con el Gobierno, además de mencionar cuantos y cuál es la definición de los sacramentos.

En las referencias legales, nos sustentamos con la Constitución Política del Estado, los principios jurisdiccionales, la clasificación de tributos, clasificación de impuestos, la exención tributaria, Código Tributario Ley 2492, Código Civil Ley 12760 y Ley 843 que norma los impuestos más importantes del país como el IVA, IT, IUE.

2.1.1. Fundamentos del Derecho Tributario

De los muchos sistemas sustantivos que existen en el Estado, y cada uno de los cuales ha sido establecido para satisfacer un propósito específico, vamos a referirnos ahora solo al sistema tributario por la importancia que tiene en dos aspectos: a) para financiar las labores que realiza el Estado a través de sus diferentes órganos y organismos y servir así a la comunidad; b) para actuar como un poderoso instrumento de desarrollo y de distribución de la riqueza y del ingreso.

"El Estado para satisfacer las necesidades públicas y de esa manera sostener los servicios públicos, debe contar con recursos suficientes para efectuar los gastos que demanden aquella atención. De esta necesidad es que provienen los tributos, llamados también ingresos públicos, que se definen como los recursos generalmente monetarios, de que dispone el Estado para satisfacer las necesidades públicas y

cubrir los servicios del Estado. La fuente principal de estos recursos reside en la economía de los habitantes del territorio nacional, que deben contribuir con parte de su riqueza en forma de contribuciones, y que por eso precisamente se llaman tributos o genéricamente impuestos". (Alipio, 1989 p.213)

"Los tributos son, toda prestación en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas". (H.Villegas, 2003 p.151)

Según el artículo 9° de la Ley 2492, son tributos, las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Por tanto, al hablar de los impuestos no se habla sólo de una carga para la población contribuyente, sino sobre todo de recursos financieros que permitirán al Estado ejecutar diversidad de obras, cumplir con las diferentes funciones que le competen. Cada vez que un sujeto contribuye a las arcas fiscales, hace posible la realización de diversas obras. Sin el concurso de todos los contribuyentes, el Estado se debilita. Por ello, cada vez que se resta una moneda al erario público, se impide la construcción de una escuela, un hospital, seguridad ciudadana o la mejora de los servicios viales.

En este punto, es importante mencionar que los tributos o ingresos del Estado pueden ser ordinarios y extraordinarios.

2.1.2. Tributos Ordinarios

Son aquellos que repiten regularmente en cantidad y tiempo, durante el transcurso de un lapso fijo y dado, generalmente un año financiero, es decir son tributos o ingresos que están previstos y señalados de antemano y que no varían en su recaudación con las cifras y los periodos que han sido fijados previamente en una ley que se llama Presupuesto Nacional". (Alipio V. V., 1989, p.214)

Estos tributos deben ser cancelados por todos los ciudadanos e instituciones que cuentan con las condiciones para hacerlo, es decir que tienen un ingreso regular y permanente, de forma que no se amenace su continuidad y existencia misma. Cuando un negocio cierra, el Estado deja de percibir los impuestos generados por este negocio, es por eso que la finalidad es regular sin presiones.

2.1.3. Tributos Extraordinarios

En este sentido, se debe señalar que "los tributos o ingresos ordinarios comprenden los que son de Derecho Privado y los que son de Derecho Público. Esta distinción proviene de la actuación del Estado en lo relativo a la recaudación de sus recursos como propietario de los bienes de dominio público administrando sus rendimientos, o como expresión del poder público imponiendo a los habitantes de un país, la obligación de pagar contribuciones para el cumplimiento de los fines del Estado o la satisfacción de las necesidades públicas". (Alipio V. V., 1989, p.214)

Son los que no están previstos con regularidad en lo referente a su cantidad y al tiempo; son en realidad, contribuciones o rendimientos ocasionales que provienen como su nombre lo indica, de fuentes extraordinarias para satisfacer gastos, ya sean ordinarios o también extraordinarios, por ejemplo: las donaciones de personas o instituciones privadas al Estado, los empréstitos voluntarios o forzosos".

Estas contribuciones se dan generalmente en tiempos de guerra, o cuando una situación de conflicto interno, sea por desastre natural o de otro tipo, amenaza la existencia misma de un Estado. Uno de los casos dignos de mencionar fue la Guerra del Chaco, cuando se hizo una colecta pública, que supuso contribuciones extraordinarias de todos los ciudadanos que hizo posible la movilización de las tropas hacia la zona de conflicto, aunque el final de la guerra fuera desastroso para Bolivia y para la institución armada.

Los ingresos del Estado se clasifican en dos grandes grupos, que son: los ingresos tributarios que se derivan de aportaciones económicas que afectan a los ciudadanos en proporción a sus ingresos, utilidades y rendimientos, en acatamiento del principio jurídico fiscal que los obliga a contribuir a sufragar los gastos públicos y los ingresos financieros que provienen de todas las fuentes de financiamiento a las que el Estado recurre en adición a las prestaciones tributarias recibidas de sus súbditos para la integración del presupuesto nacional. (Sommers, 1996, p.55)

2.1.4. La relación de la Iglesia Católica y el Estado

La Constitución Política del Estado, en su artículo 4 declara: "El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión". De esta manera la religión católica que era la oficial en la anterior Constitución pasa a ser una entre todas, aunque siga siendo la mayoritaria.

La Iglesia cuenta con un gran prestigio y reconocimiento en la sociedad boliviana, es así como la iglesia ha sido mediadora en situaciones de conflicto entre sectores de la sociedad. La Conferencia Episcopal mediante comunicados y mensajes expresa sus orientaciones a todos los católicos y bolivianos, en las situaciones que se van presentando en la vida cotidiana del país, ante las elecciones o los proyectos de ley que se adelantan por el poder Legislativo o decisiones que toma el poder Ejecutivo.

En Bolivia, la Iglesia Católica está representada por la Conferencia Episcopal Boliviana la cual goza de personería jurídica de derecho público y tiene vigente con el Estado Boliviano un Convenio Marco de cooperación interinstitucional (Agosto de 2009) en el cual se expresan con claridad los compromisos que asumen ambas partes en la búsqueda del VIVIR BIEN integralmente, en el marco de la doctrina social de la Iglesia.

Haciendo una revisión a los principales artículos de esta Carta Magna que determinan el laicismo del Estado Plurinacional de Bolivia, se pueden advertir con claridad los siguientes contenidos:

Una de las bases fundamentales del Estado boliviano es que este respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales de la población de acuerdo con sus cosmovisiones (artículo 4).

En el marco de los derechos civiles, el texto constitucional expresa que aunque el Estado es independiente de la religión, reconoce el derecho que las bolivianas y los bolivianos gocen de la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos (artículo 21, numeral 3).

Respecto al sensible y complejo tema de la educación, la Constitución señala que en los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática. En estos centros no se discriminará en la aceptación y permanencia de las alumnas y alumnos por su opción religiosa (artículo 86).

De la misma forma, se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas unidades educativas, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo (artículo 87).

Los temas que ocasionaron el quiebre interno en la relación Estado/gobierno - Iglesia fueron la enseñanza de la materia de religión, el debate en torno a la legalización del aborto, las uniones libres, el régimen autonómico y más recientemente la gestión del conflicto en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS).

A continuación se detallan algunos de estos temas considerados rupturas en la relación:

- Respecto a la aplicación práctica del artículo 4 del nuevo texto constitucional, el Secretario General de la Conferencia Episcopal Boliviana y Obispo de El Alto, monseñor Eugenio Scarpellini considera que la Iglesia Católica ha estado y está de acuerdo "en que se proponga a Bolivia como un Estado laico no laicista", y explica que ser "Estado laico significa que no promueve ninguna religión oficial en ningún momento", en cambio "un Estado laicista va en contra de la religión como tal". Argumenta su postura sosteniendo que "el actual Estado está impulsando y favoreciendo visiones y espiritualidades ancestrales, siendo entonces el promotor de estas visiones y también apoyándolas.

- A partir del reconocimiento del Estado boliviano como laico, la Unidad de Cultos de la Cancillería boliviana, ha implementado un cuerpo normativo que reconoce el trabajo de las Asociaciones Religiosas y Espirituales en el país precautelando su identidad a partir del respeto a la cultura de la vida.

2.1.5. Historia de la Iglesia Católica en Bolivia durante la independencia

Alcanzada la independencia la forma de relación entre la Iglesia y los poderes civiles sufrió claras variaciones, estas aparecieron ya con los primeros gobiernos conservadores de la recién inaugurada República, aunque los conservadores eran católicos por tradición. Quizás el más importante de ellos fue Mariano Baptista que dio muestras muy claras de su catolicismo, antes y durante su presidencia.

La confrontación estado iglesia se presentó cuando subió al poder el liberalismo. Muchos eclesiásticos del país, tanto regulares como seculares confundieron liberalismo con socialismo y otro tanto sucedió con el propio concepto de democracia, que a muchos religiosos les sonaba a anarquía.

La actitud belicosa entre ambas partes se inició en 1899, cuando el liberalismo subió al poder y planteó medidas que a la iglesia le parecían inaceptables, como la educación laica, la escuela normal de maestros, donde se prohibió la educación religiosa, la llegada de la misión belga, totalmente exenta de elementos de fe religiosa; la laicización de los cementerios; el matrimonio civil; el sentido de libertad de conciencia y de culto; la situación de los eclesiásticos antes respetados por su fuero y su pase al estado como ciudadanos ordinarios, creó una especie de catástrofe a nivel clerical.

2.1.6. Diezmo

El diezmo proviene del latín decimus, décimo es un impuesto del 10% (la décima parte de los haberes usualmente referidos a la producción o al comercio) que debían satisfacer a diferentes estamentos, tales como, antiguas repúblicas, monarquías, señoríos, o a la iglesia vinculada a estos, que se abonaba en razón de obtener alguna contra-prestación o utilidad como «contribuyente», razón que fue diversificada durante las respectivas épocas.

2.2. Elementos Procedimentales

Presentamos el desarrollo procedimental de la investigación.

2.2.1. Encuesta realizada de Captura Consulting - Ipsos Apoyo en cuanto a los habitantes Católicos en la gestión 2012

La encuesta se aplicó a 1.063 personas, de entre 18 y 70 años de edad, de ambos sexos y de todos los niveles socioeconómicos, que residen en el área urbana de las ciudades del eje central, el trabajo de campo duró 10 días y se efectuó entre el 4 y el 13 de agosto de 2012.

Las ciudades con mayor proporción de católicos son:

- Santa Cruz y Cochabamba, con el 72%.
- En El Alto se observa a la mayor cantidad de protestantes, con el 20%.
- En la ciudad de La Paz el resultado de la encuesta fue el siguiente:

(800 hogares encuestados) (www.infodecom.net, 2012)

Católicos 69%

Cristianos 13%

Ninguna 9%

Evangélicos 7%

Ateos 1%

Mormones 1%

Testigos de Jehová 1%

- Otros 1%

Por tanto la mayoría de los bolivianos se declara católico, los resultados del estudio señalan que el 67% de los entrevistados son católicos. (Ipsos Apoyo,2011)

Esta encuesta realizada por Captura Consulting, Ipsos Apoyo nos dan como referencia el porcentaje de feligreses Católicos vigentes en el territorio nacional de las cuatro ciudades mas pobladas. Nos basamos en esta información para nuestra inquietud del porque hay que proponer un "marco legal especial de tributación para la iglesia católica" en la recaudación de ingresos, por los servicios religiosos prestados. (Ver Anexo N° 10)

2.2.2. Ingresos percibidos por la Iglesia Católica Boliviana

El término "ingreso" incluye todos aquellos recursos que se adquieren por donaciones o de otra manera y que, por lo tanto, podrían incrementar el patrimonio de la parroquia, al pertenecer a ésta pasan a ser bienes eclesiásticos. La Iglesia recibe diferentes tipos de aportes.

Las parroquias católicas a nivel nacional reciben ingresos por conceptos distintos, tales como la contribución a la Iglesia, colectas, aporte por sacramentos, donaciones, ingresos por actividades parroquiales, etc., los que serán analizados a continuación:

2.2.2.1. Contribución a la Iglesia

Los fieles tienen la responsabilidad de ayudar en la Iglesia a sus necesidades, lo que es expresión de pertenencia y participación.

Es importante informar adecuadamente a los fieles que este compromiso no se cumple a través de las colectas, ni tampoco aportando a instituciones de caridad, esta constituye la principal fuente de recursos de la mayor parte de las parroquias, por ello, es fundamental que todas las etapas del proceso de recaudación, estén claramente informadas y delimitadas, para asegurar un buen resultado de ingresos.

Esta tarea debe estar a cargo del párroco, del vicario parroquial y del Consejo de Asuntos Económicos, es importante que el párroco busque los necesarios mecanismos de coordinación entre el encargado del 1% que dan como culto y el Consejo Pastoral de la parroquia, para dotar contenido pastoral a los fieles.

2.2.2.2. Colectas

Las colectas constituyen otra clase de ingresos y hay de tres tipos:

- a. Colectas de las Misas dominicales.
- b. Colectas especiales: determinadas por la Conferencia Episcopal, otras por el Ordinario del lugar, dependiendo de la colecta de que se trate, será el porcentaje que cada parroquia deberá retener o entregar.
- c. Colectas extraordinarias: tienen por objeto contribuir en situaciones imprevistas que se presentan, tales como casos de inundaciones, terremotos, etc.

2.2.2.3. Alcancías

Muchas veces, los fieles realizan aportes voluntarios en la alcancía de la parroquia. Estos también forman parte de la masa parroquial, a menos que conste lo contrario. Las llaves de la alcancía deben permanecer en poder del párroco, quien dispondrá su apertura en cada oportunidad, ante dos personas que, en conjunto y de inmediato, deben efectuar el recuento de su contenido, se sugiere emplear este mismo procedimiento para las colectas.

2.2.2.4. Arriendo de propiedades de renta

Otro tipo de ingresos es el obtenido del arriendo de bienes. Se debe tener presente que estos ingresos están afectos a impuesto. En los casos en que el arriendo no lo esté, deberá de igual forma registrarse en la contabilidad parroquial, en un centro de costos propio, reflejando los ingresos y gastos asociados al arriendo determinado contablemente en el resultado anual. En el caso que éste sea positivo pagar la renta respectiva y si es negativo realizar también la declaración.

2.2.2.5. Aportes por sacramentos

En las parroquias es común que los fieles realicen un pago dirigido a donaciones por la celebración de sacramentos como Bautismo, Comunión, Confirmación, Matrimonios o por la utilización de los velatorios. Todos estos ingresos se entregan directamente en la secretaría parroquial y se acreditan con un recibo.

Hay que tener presente algunos principios importantes en relación a estos aportes;

- En primer lugar, que el padre no debe pedir nada por la administración de los sacramentos fuera de las ofrendas determinadas por la autoridad competente.
- En segundo lugar, debe recordarse que «es inválida de propio derecho la provisión de un oficio hecha con simonía». Se puede afirmar que simonía significa un acuerdo explícito o implícito y externamente manifestado por el que una parte accede a conferir un sacramento a la otra a cambio de determinados bienes temporales como: el dinero, propiedades, o cualquier bien de valor económico.

2.2.2.6. Prestaciones de Secretaría parroquial

Se le llama prestaciones de Secretaría, a los ingresos que se generan en la gestión propia de la parroquia, tales como, la emisión de certificados y coronas de caridad.

Todos los ingresos deberán registrarse en los recibos parroquiales y deberán tener las siguientes características:

- Talonarios foliados, en original y copia;
- con la identificación de la parroquia impreso (nombre, dirección, teléfono, CI);
- y con el timbre parroquial al momento de extenderse.

2.2.2.7. Ingresos por actividades parroquiales

Cada vez que la Parroquia realice actividades tales como retiros, peregrinaciones, jornadas, charlas y/o talleres, que tengan un costo asociado, se determinará el monto que deberán aportar los participantes. Por una razón eminentemente pedagógica, no es conveniente que la Parroquia absorba todos los costos, aunque cuente con los medios.

2.2.2.8. Ingresos por proyectos y/o donaciones

Hay ingresos que corresponden a proyectos ganados por la Parroquia, estos dineros deben ser aplicados de acuerdo al contrato y/o convenio respectivo, si se reciben donaciones, hay que distinguir si éstas se han entregado para un fin determinado o no. En el primer caso, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el donante; en el segundo, se entenderá destinada al sostenimiento del culto o de libre disposición.

2.2.3. Aspectos económicos – administrativos

Presentamos el desarrollo de los aspectos económico administrativos de la investigación.

2.2.3.1. Cuenta Corriente bancaria

La parroquia debe tener una cuenta corriente bancaria a su nombre en la que se depositen absolutamente todos sus recursos. Este es un excelente apoyo a la sana

administración y a la contabilidad parroquial. Nunca corresponde incorporar en ella fondos del párroco o de terceras personas.

Si se tiene un sistema de contabilidad adecuado al manejo de su control y seguimiento a ingresos, no se justifica que exista más de una cuenta corriente.

Sin embargo, algunas instituciones, al efectuar una donación para un proyecto específico, exigen que ese dinero se deposite en una cuenta corriente especial, destinada únicamente a la administración de ese fondo. Sólo en ese caso podría ser admisible contar con otra cuenta corriente.

2.2.3.2. Normas de control interno sobre la cuenta corriente bancaria

A continuación, se sintetizan algunas normas de control interno de amplio uso:

- No firmar cheques en blanco. Deben tener fecha, nombre del beneficiario y cantidad en números y letras de manera correcta.
- No girar cheques a fecha por cuanto éstos siempre pueden ser pagados al momento de su presentación, aunque sean emitidos con una fecha posterior.
- Se debe cotejar los registros contables de la parroquia con las cartolas y saldos proporcionados por el banco, al menos, una vez a la semana.
- Realizar depósitos diarios. Si ello no se justifica por su bajo monto o por la distancia de la sucursal del banco, no dejar pasar más de dos días.
- Evitar que en la secretaría de la parroquia u otros lugares se mantenga dinero en efectivo o documentos.

2.2.3.3. Pagos a terceros

Los pagos por bienes o servicios de terceros deben efectuarse a través de la cuenta corriente bancaria, mediante la emisión de cheques, transferencias bancarias o utilizando el sistema de cargo automático. Es aconsejable pagar en efectivo los gastos menores. Para esto, hay que fijar un monto suficiente para financiarlos en un período de una a dos semanas; en caso de que esa suma esté próxima a agotarse, hay que emitir un cheque para reponer los desembolsos efectuados, contra una rendición de cuentas escrita.

Por ningún motivo se debe utilizar los bienes de la parroquia para solucionar problemas personales del párroco, de los feligreses, ni otorgar préstamos, sean éstos de una cantidad significativa o no. Tampoco se puede avalar a una persona o comunidad con los bienes parroquiales.

2.2.3.4. Sistema de Contabilidad de la Iglesia Católica y las ONG's

La contabilidad de las parroquias era llevada manualmente en un libro de ingresos y gastos o "libro de fábrica". Actualmente, las Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro manejan distintos sistemas contables los que más se acomodan a su función tales como:

- La Fundación ACRA-CCS, maneja el Sistema Merlino, tiene como mes de cierre en Diciembre, mencionado como actividad: servicios. Las obligaciones tributarias son el Form.520 - IUE - Contribuyentes sin registros contables, Form.608 - Régimen Complementario del IVA - Agentes de Retención.
- La ONG PRO RURAL, maneja el Sistema de Contabilidad Visual, tiene como mes de cierre en Diciembre, mencionado como actividad: servicios. Las obligaciones tributarias son el Form.520 - IUE - Contribuyentes sin registros contables, Form.608 - Régimen Complementario del IVA - Agentes de Retención.

El Arzobispado debe contar con un sistema contable computacional para facilitar la introducción de esta nueva metodología en las parroquias de la Arquidiócesis. Su implementación exige que la parroquia modifique algunos de los procedimientos administrativos que utiliza.

La contabilidad es un medio de información y una herramienta de control y apoyo a la gestión de la parroquia. Por eso, está incorporada dentro de las labores del administrador que enumera el Código de Derecho Canónico. Las condiciones para que pueda cumplir con sus objetivos son:

- Incluir todos los hechos económicos que afectan a la parroquia, sin omisión alguna.
- Establecer los mecanismos para verificar la incorporación correcta de todos los datos necesarios.

- El sistema debe estar construido, de tal manera que proporcione información comprensible para todos los usuarios interesados: párroco, Consejo de Asuntos Económicos y Arzobispado de la paz.

La contabilidad debe estar al día y los informes mensuales deben ponerse a disposición a tiempo: a más tardar del décimo día del mes siguiente.

De esta manera, proporciona información útil tanto para el párroco como para el Consejo de Asuntos Económicos, permitiéndoles definir políticas, reasignar recursos y, en general, adoptar decisiones oportunamente.

Considerando lo expuesto:

- La información contable debe ser oportuna, verdadera, clara y fehaciente.
- Todas las parroquias deberán rendir cuentas antes del 30 de abril del año posterior al cierre contable de sus estados financieros.

2.2.3.5. Presupuesto

El presupuesto permite evaluar anticipadamente los requerimientos de recursos y los eventuales excedentes de disponibilidades. El Código de Derecho Canónico recomienda encarecidamente su confección anual, cuestión que en la actualidad se hace especialmente imprescindible.

Al Consejo de Asuntos Económicos le corresponde la elaboración del presupuesto; determinar cómo financiar los gastos operacionales normales y los proyectos; manifestar su opinión respecto a la asignación de recursos a los diferentes planes pastorales y mantener un control permanente del comportamiento presupuestario (gasto efectivo en comparación a los montos programados). No se puede cumplir esta función si no se cuenta con información contable confiable y oportuna.

Es conveniente confeccionar dos presupuestos: uno que contemple los gastos operacionales normales de la parroquia y los recursos con que serán financiados; y otro, dedicado a los proyectos e inversiones, indicando las fuentes de financiamiento dispuestas para ellos.

2.3. Aplicaciones Teóricas

A continuación desarrollamos cuatro subtítulos dedicados a las consecuencias de no tributar, el pronunciamiento del S.I.N., la reunión de líderes religiosos con el gobierno y los sacramentos católicos.

2.3.1. Consecuencia de no tributar por los servicios religiosos de la Iglesia Católica

El SIN informa que las Iglesias tributan solo por actividades de carácter comercial, no así de los servicios religiosos prestados a los católicos.

Es aquí donde queremos tomar conciencia en cuanto a que los sacramentos religiosos puedan ser considerados como servicios, interpretados en la Ley 843 Son sujetos pasivos los que: en su inciso d) realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza.

Entonces la Iglesia Católica mediante su convenio entre Iglesia – Estado goza de ese privilegio y lo destinan todo lo recaudado a las donaciones. Lo que no tributa son ingresos provenientes de la fe: diezmos, ofrendas y donaciones.

Como se puede apreciar en el (Anexo 3), ese documento no es una factura, mas al contrario es un comprobante de donación que esta direccionado a no pagar tributos por este servicio que gracias a su convenio entre la Iglesia y el Estado se están perdiendo un gran porcentaje de recaudación para el erario público. No olvidemos que en Bolivia un 67% se confiesa católico.

Realizando estimaciones de importes recaudados por la Iglesia católica por los sacramentos religiosos que hacen en las parroquias de La Paz por el culto, mediante un recibo:(Ver Anexo N° 11 y 12).

El Costo es de Bs 250 (comprende el sacramento y la misa; sin embargo, en algunas iglesias este monto puede subir hasta un máximo de Bs 300, dependiendo de si la ceremonia incluye ministerio de música y el encendido de todas las luces del templo) (correodelsur, 2015), Bs 150 misa de salud exclusiva, o Bs 10 comunitaria.

Requisitos (para la ceremonia religiosa católica): Carnet de identidad, certificado de nacimiento, de bautizo y de confirmación.

2.3.2. Servicio de Impuestos Nacionales

La ex presidenta del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) en su gestión, Marlene Ardaya, informó que todas las iglesias del país, como la Católica, Cristiana, Evangélica y otras, únicamente tributan al Estado por sus actividades de carácter comercial, entre ellos los centros educativos.

"La Iglesia Católica está pagando sus impuestos de otro tipo de actividades que tienen características comerciales, por ejemplo las universidades, está la Universidad Católica, la Salesiana o en su caso los colegios católicos", afirmó Ardaya, al explicar que las instituciones religiosas no rinden tributos por sus acciones explícitamente referidas a la fe.

Este hecho, se debe a que no está amparado por ninguna ley y que mientras no exista la norma no se podrá proceder a la fiscalización tributaria a esas acciones de orden espiritual. Esas acciones son las donaciones, diezmos y las ofrendas. Nadie paga impuestos de la fe, ninguna Iglesia, ni la Cristiana, Católica ni nadie, porque es un tema de orden de fe, es muy subjetivo el tema.

Respecto a las actividades de tipo comercial de las instituciones religiosas, pagan gravámenes por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Utilidades (IU), Impuesto a las Transacciones (IT) y el régimen complementario al IVA por retenciones que se hace al personal que trabaja en esas entidades, explicó la autoridad del SIN (hoybolivia.com, 2008).

2.3.3. Reunión de Líderes Religiosos y Gobierno Nacional

El senador David Sánchez senador del (MAS) se reunió con líderes evangelistas (Paredes, 2012), a quien le pidieron que sea el nexos con el Primer Mandatario para consolidar la entrevista.

"El Gobierno trata de aprobar un decreto que afectaría a las iglesias para que tributen. El dinero que da la gente es una limosna, esa persona que da la ofrenda ya ha tributado, ya pagó sus impuestos al Gobierno y lo que le queda da a su iglesia".

En esa línea, el miembro de la Asociación de Evangelistas, pastor Cleto Pérez, pidió que “quede sin efecto el proyecto de Reglamento de Cultos” ya que, según el religioso, el control impositivo afectará a las congregaciones. Según el registro de la Unidad de Cultos y ONG de la Cancillería, existen 435 congregaciones no católicas en el país.

Indagamos en el internet sobre este proyecto de Ley que reglamenta al Culto, y que mediante Ley N° 665, 19 de marzo de 2015 se amplía el plazo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, estableciéndose un plazo adicional de cinco (5) años a partir de la publicación de la presente Ley, para que las asociaciones religiosas con personalidad jurídica legalmente reconocidas, puedan realizar el trámite de homologación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lo que se rescata de este proyecto de ley son los siguientes:

Artículo 17°.- (Personalidad jurídica de las organizaciones religiosas y espirituales)

I. Las iglesias y las agrupaciones religiosas y de creencias espirituales establecidas en el marco constitucional, tendrán personalidad jurídica como organizaciones religiosas y espirituales, cuya otorgación se tramitará ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para su reconocimiento formal por el Ministerio de la Presidencia, mediante Resolución Suprema.

II. A efectos de su constitución y reconocimiento, las organizaciones religiosas y espirituales, deberán presentar la documentación y requisitos exigidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, según reglamento.

III. El funcionamiento, la supervisión y la revocatoria de la personalidad jurídica de las organizaciones religiosas y espirituales, así como el registro para la otorgación de su personalidad jurídica, se sujetará a reglamentación.

La Ley N° 351, regula la otorgación y registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, entidades civiles sin fines de lucro, iglesias y agrupaciones religiosas y de creencias espirituales cuya finalidad no persigue lucro. (D.S.1987, 2014)

El Decreto Supremo N° 1597, reglamenta parcialmente la Ley N° 351, en lo referente a la otorgación y registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras. (D.S. 1597, 2013)

Es necesario reglamentar la Ley N° 351 en lo relativo a las Organizaciones Religiosas y Espirituales; y a las Organizaciones No Gubernamentales y Fundaciones Extranjeras. La Otorgación de Personalidades Jurídicas, referente a:

- a) La otorgación y el registro de la personalidad jurídica a las Organizaciones Religiosas y Espirituales, así como su modificación, extinción y causales de revocatoria;
- b) La suscripción de Acuerdos Marco de Cooperación Básica entre el Estado Plurinacional de Bolivia con las Organizaciones No Gubernamentales - ONG's y Fundaciones Extranjeras. (Ver Anexo N° 13)

En el marco del Artículo 297, Parágrafo II, de la Constitución Política del Estado, la otorgación de personalidad jurídica a las organizaciones religiosas y/o espirituales, así como su regulación, registro y control, compete al nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia.

Consideramos razonable su objeción, pero lo que no está claro es que por el servicio prestado de los sacramentos religiosos por la iglesia católica tengan que llevarlo como aporte a la donación, siendo así que no son cifras pequeñas, estamos hablando de diferentes precios o montos por ejemplo el casarse cuesta Bs.250 mismas que no son dadas por ofrendas, sino que están estipuladas así en la religión católica. El matrimonio abraza al bautismo, comunión, confirmación y en cada uno de esos sacramentos se paga un monto de dinero, a eso le añadimos a otras personas que igual hacen y en todo el año hay una recaudación razonable para tributar como lo hacen en las actividades de carácter comercial y restantes.

Estamos de acuerdo que sea para el beneficio de la iglesia, pero para el contribuyente como sujeto pasivo, estos son erogaciones que no podemos utilizarlos en nuestros descargos en el periodo correspondiente.

Desde el punto de vista religioso, es un tema de espiritualidad que no se obliga a nadie a ser parte de la religión católica, y que los servicios son prestados a los fieles que asisten, por eso la espiritualidad es un tema que no se puede tocar.

2.3.4. Servicios prestados por la Iglesia Católica, 7 Sacramentos

Presentamos los siete Sacramentos católicos que los fieles realizan.

2.3.4.1. Sacramentos de Iniciación

Los primeros tres Sacramentos de Iniciación son:

2.3.4.1.1. Bautismo

Sacramento básico para toda la vida cristiana, el pórtico de la vida en el espíritu y es la puerta que abre el acceso a los otros sacramentos. Con el nuevo nacimiento por el agua y la palabra somos liberados del pecado y regenerados como hijos de Dios.

2.3.4.1.2. Confirmación

Una decisión seria y personal de seguir a Cristo a través de la Iglesia Católica Romana. Los bautizados están más íntimamente unidos a la Iglesia porque es el sacramento que da el Espíritu Santo y perfecciona la gracia bautismal.

2.3.4.1.3. Eucaristía

Es el sacramento central en el cual celebramos la conmemoración de la Muerte y Resurrección de Cristo. Los niños que se preparan para recibir la Primera Comunión son inscritos en el Programa de la Educación Religiosa que dura 2 años.

2.3.4.2. Sacramentos de Sanación

Los siguientes dos Sacramentos de Sanación son:

2.3.4.2.1. Reconciliación

El perdón de los pecados cometidos después del Bautismo es otorgado a través de este sacramento llamado sacramento de la conversión, de la confesión, de la penitencia o de la reconciliación.

2.3.4.2.2. Unción de los Enfermos

El sacramento tiene como fin otorgar una gracia especial al cristiano que experimenta las dificultades naturales de un estado de enfermedad grave o de vejez. Así se celebra el poder sanador de Nuestro Señor Resucitado para aquellos que entre nosotros se encuentran enfermos o muriendo.

2.3.4.3. Sacramentos de Servicio

Los últimos dos Sacramentos de Servicio son:

2.3.4.3.1. Ordenes Sacerdotales

Todas las personas bautizadas comparten el sacerdocio de Nuestro Señor Jesús Resucitado. Algunos son llamados para compartir y ordenarse ministros de la Iglesia como Diáconos, Sacerdotes u Obispos.

2.3.4.3.2. Matrimonio

Es una alianza de por vida entre un hombre y una mujer, en el cual se convierten en una señal viviente del Amor de Dios por su Iglesia y el mundo. Ambos deberán tener por lo menos 19 años de edad (eforobolivia, 2014).

El derecho canónico indica que las parejas que se unirán en santo matrimonio deben acudir a las iglesias o parroquias con tres meses de anticipación para anunciar las proclamas. Sin embargo muchas acostumbran reservar la iglesia con un año de anticipación, para asegurar el lugar.

Estas ceremonias religiosas se efectúan en todo el año, en todo el territorio nacional por eso consideramos que es atractivo para realizar una investigación a nivel nacional e internacional, y abordar este tema sería ideal para proponer un ante proyecto de ley de modificaciones a la Ley 843 para Incorporar a la Iglesia Católica dentro los regímenes especiales y también para verificar si existe una legislación comparada que grave con tributos a los oficios religiosos.

Hacemos énfasis en el matrimonio religioso porque aquí es donde engloba al bautismo, comunión, confirmación como requisito indispensable para casarse.

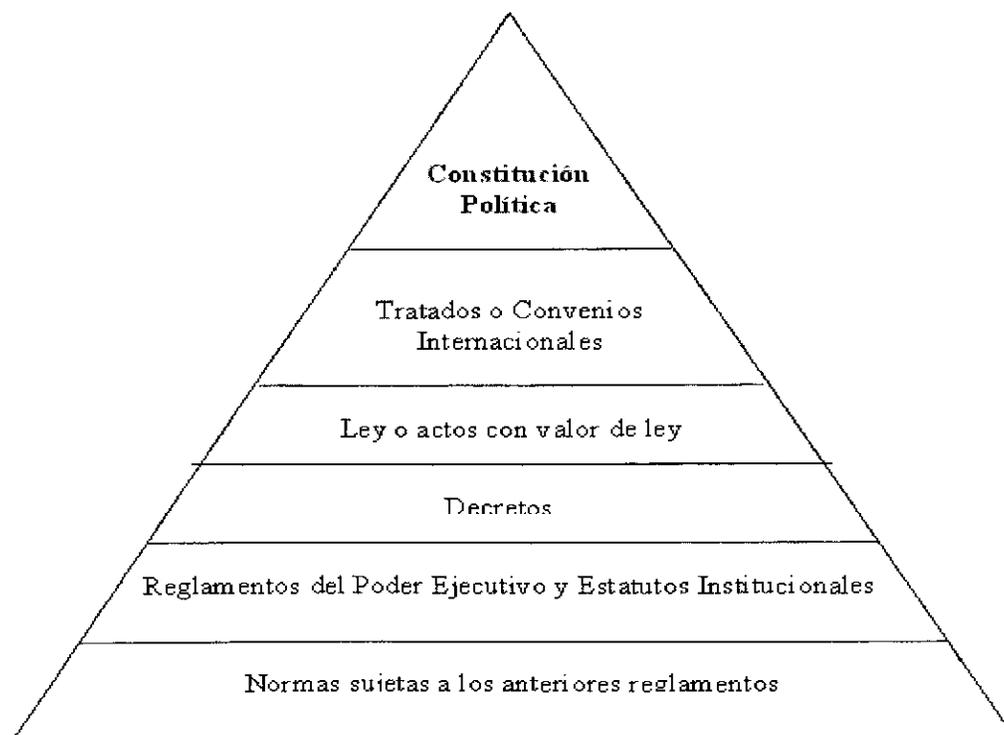
2.4. Referencias Legales

Presentamos el desarrollamos los sustentos legales y normativas referidas a los tributos.

2.4.1. Pirámide de Kelsen

Hans Kelsen creador de la pirámide de Kelsen, jurista, político y profesor de filosofía en la Universidad de Viena, definió este sistema como la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas y la principal forma de relación entre estas dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía. Esto quiere decir que las normas o leyes que componen un sistema jurídico, se relacionan unas con otras según el principio de jerarquía, por lo que una ley que se encuentra por debajo no puede contradecirse con otra que esté por encima ya que la misma no tendría efecto jurídico o no debería tenerlo.

Es un sistema jurídico graficado en forma de pirámide, el cual es usado para representar la jerarquía de las leyes, unas sobre otras y está dividida en:



Fuente: Elaboración propia basada en la Pirámide de Hans Kelsen

2.4.2. Constitución Política del Estado

En nuestra Constitución Política del Estado se establecen varios principios pero lo que resaltaremos son: el principio jurídico de la generalidad y la capacidad contributiva, como un deber de la persona quien tiene la obligación de contribuir con el sostenimiento y el desarrollo del estado de acuerdo a su situación económica en la que se encuentra.

2.4.2.1. Principios, Valores y Fines del Estado

Artículo 8.

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 323.

I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

II. Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de la autonomía departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente.

III. La Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

IV. La creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:

1. No podrán crear impuestos cuyos hechos imponibles sean análogos a los correspondientes a los impuestos nacionales u otros impuestos departamentales o municipales existentes, independientemente del dominio tributario al que pertenezcan.
2. No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial, salvo las rentas generadas por sus ciudadanos o empresas en el exterior del país. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.
3. No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.
4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.

Artículo 325.

El ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, el agio, la usura, el contrabando, la evasión impositiva y otros delitos económicos conexos serán penados por ley.

2.4.3. Los Principios Jurisdiccionales

Presentamos los tres principios jurisdiccionales que sustentan nuestra inquietud.

2.4.3.1. Principio de Nacionalidad

Los impuestos a la renta y/o al patrimonio deben ser pagados en el lugar donde el perceptor de la renta tiene la nacionalidad sin tomar en cuenta el domicilio del perceptor ni el lugar de la fuente productora de la renta.

2.4.3.2. Principio de Domicilio

Los impuestos a las rentas y/o al patrimonio son pagados en el lugar donde el perceptor de la renta tiene su domicilio habitual, sin tomar en cuenta la nacionalidad del perceptor ni el lugar de la fuente productora.

2.4.3.3. Principio de Fuente

Los impuestos a la renta y/o al patrimonio deben ser conformados y pagados en el lugar donde se produce la renta sin tomar en cuenta la nacionalidad del perceptor, ni el domicilio de este.

2.4.4. Clasificación de los Tributos

Se debe remarcar que los tributos o ingresos del Estado que son de Derecho Público, consisten en los ingresos que obtiene el Estado cuando actúa en ejercicio del poder público, imponiendo a los habitantes del territorio nacional la entrega de parte de su riqueza personal al Estado, con carácter obligatorio, para costear la satisfacción de las necesidades públicas y el mantenimiento, conservación y desarrollo de los servicios públicos. Estos tributos o ingresos de Derecho Público, se clasifican esencialmente en lo que se llaman los impuestos y las tasas; también existen aunque su uso ya es muy restringido, las contribuciones especiales.

2.4.4.1. Impuestos

Conceptualmente, impuesto es toda "contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercaderías, industrias, actividades mercantiles y profesiones liberales, para sostener los gastos del Estado y las restantes corporaciones públicas. También es el gravamen que pesa sobre determinadas transmisiones de bienes, inter vivos o mortis causa, y por el otorgamiento de ciertos instrumentos públicos". (Ossorio, 2013,p.495)

En este sentido, Valencia señala: "Modernamente el Estado atiende las necesidades colectivas y el mantenimiento de los servicios públicos mediante los impuestos.

Por tanto, se entiende por impuesto, el gravamen o contribución obligatoria indivisible y en dinero, que fija el Estado a los habitantes de su territorio y cuyo pago se exige compulsivamente, con el fin de financiar recursos para que el Estado satisfaga las necesidades de la colectividad y mantenga los servicios públicos". (Alipio V. V., 1989,p.214)

Consecuentemente, los impuestos son prestaciones o contribuciones individuales que se debe pagar en dinero, en forma obligatoria e inexcusable para que el propio Estado se sostenga y cumpla con sus finalidades de satisfacer las necesidades públicas. Por lo mismo los impuestos están sujetos a reglas fijas que señalan las leyes constitucionales y secundarias, a fin de evitar que al proceder su recaudación, se cometa abusos de poder contra los contribuyentes.

La finalidad primordial del impuesto es la recaudación de recursos suficientes para que el Estado organice convenientemente la satisfacción de las necesidades colectivas y establezca, mantenga y desarrolle los servicios públicos que son requeridos para esa finalidad.

El impuesto o tributo que recauda la Administración Tributaria tiene como fuente al hecho generador o hecho imponible. El hecho generador es la causa que da origen al nacimiento de una obligación que tiene cada contribuyente con el Servicio de Impuestos Nacionales, lo cual da básicamente cinco hechos generadores, los que son:

a) Percepción de ingresos.

- Por prestación de servicio en forma dependiente.

- Por la prestación de servicio en forma independiente.

- Por concepto de colocación de capitales, sean estos intereses, rendimientos, dividendos, participaciones y otros.

- Por concepto de resultados, utilidades, regalías y ganancias, provenientes de las actividades comerciales, industriales y de cualquier otro tipo.

b) Gastos en consumo.

c) Tenencia de bienes.

d) Importaciones.

e) Exportaciones.

2.4.5. Clasificación de los Impuestos

Por razón de método y en atención a la circunstancia anterior, según Alipio Valencia V., los impuestos son clasificados en:

2.4.5.1. Impuestos generales y especiales

De acuerdo a su aplicación o destino los impuestos son generales cuando son gravámenes que provienen de toda la comunidad y se emplean en la satisfacción de necesidades también generales. Son especiales cuando habiendo gravado a un determinado grupo de habitantes de un país, se emplean en satisfacer alguna necesidad especial de ese grupo. (Alipio V. V., 1989,p.2016)

2.4.5.2. Directos e indirectos

En cuanto al contribuyente, los impuestos se dividen en directos que son aquellos que recaen sobre determinadas personas cuyas condiciones están expresamente determinadas por la ley impositiva, por ejemplo los impuestos a los herederos, a los propietarios territoriales, a los que poseen rentas de cuantía determinada; e indirectos que gravan solamente determinados hechos y actos, independientemente de quien sea el contribuyente y que generalmente se cargan sobre el consumidor, por ejemplo: los impuestos aduaneros, los impuestos a las ventas, etc. (Alipio V.,V., 1989,p.2016)

2.4.5.3. Reales y personales

Teniendo en cuenta de donde proviene el impuesto, estos se clasifican en impuestos reales que son aquellos que gravan materialmente a los bienes u objetos de riqueza, por ejemplo una casa, un terreno, etc., sin tener en cuenta las personas de los contribuyentes; e impuestos personales que son aquellos que gravan a los contribuyentes teniendo en cuenta sus condiciones personales de las cuales depende su capacidad contributiva, por ejemplo el impuesto a la renta personal. (Alipio V. V., 1989,p.2016)

2.4.5.4. Impuesto único e impuestos múltiples

En cuanto a las actividades que gravan los impuestos se dividen en impuesto único que es aquel que como su nombre lo indica, impone un solo gravamen sobre una sola actividad; imposición que naturalmente, tiene que ser cuantiosa, por ejemplo, el impuesto único a la renta. Este tipo de impuesto es aún una categoría teóricamente simplemente, en la mayoría de los países del mundo. En cambio los impuestos múltiples que gravan diversas fuentes de recursos de los contribuyentes, por ejemplo el impuesto a la renta, a los beneficios y utilidades, a las herencias, a los bienes raíces, a los consumos etc., hay que pagar simultáneamente, son los más generalizados. (Alipio V. V., 1989,p.2016)

2.4.6. La exención Tributaria

Laziano resume la concepción de Exención tributaria en los siguientes términos: "una posición ampliamente generalizada sostiene que la exención consiste en la dispensa legal de pago o en la no exigibilidad del tributo. Es decir expresado de una manera diversa que en toda situación exentiva, se produce la relación tributaria y como consecuencia nace la deuda tributaria, la carga obligacional, la cual no puede ser exigida por el ente público acreedor, en mérito al precepto legal". (Laziano, 1979,p.15)

La esencia de esta concepción es que la exención no afecta el momento de nacimiento de la obligación, sino el de su exigibilidad. En consecuencia existe una separación neta entre el hecho generador de la obligación tributaria y el presupuesto de hecho de la exención, cuya realización determina la no exigibilidad de la obligación derivada del hecho generador.

La consecuencia básica de lo anterior es que la exención es independiente del hecho generador, por lo que puede nacer antes o después de su realización. Por tanto, la exención no se completa con la realización del hecho generador, sino que puede derivar de otras circunstancias legalmente previstas. Así mismo pese a la exención la obligación tributaria nace, solo que no es exigible.

Cuando estamos ante un supuesto exento, según Lozano se pueden dar dos tipos de obligación contributiva:

- a) La obligación de contribuir a la satisfacción de fines públicos externos o ajenos al contribuyente a través de un mecanismo o procedimiento distinto del recaudatorio tradicional, es decir, en lugar de deber dársele el dinero al Fisco para que este a través del presupuesto, lo asigne a gastos determinados que sirven para satisfacer fines públicos, se debe destinar el dinero directamente a una finalidad entregándolo a una fundación; invirtiéndolo en cierta actividad. (Serrano, 2011,p.68)
- b) La obligación o carga de destinar cierta riqueza a la satisfacción de fines propios del contribuyente que se consideran especial y objetivamente relevantes por ejemplo, gastos médicos, gastos en educación gastos para mantener a la propia familia, etc. (Serrano, 2011,p.69)
- c) Atendiendo a la estructura del hecho exento, observa Lozano Serrano que las exenciones pueden ser de dos tipos: con presupuesto de hecho simple, con presupuesto de hecho complejo.

La exención tiene como efecto principal, el no nacimiento de la obligación tributaria. Cuando estamos ante exenciones con presupuesto de hecho simple, el hecho generador se verifica en su modalidad exenta y, por tanto no nace la obligación tributaria. Cuando estamos ante exenciones con presupuesto de hecho complejo, se pueden dar las siguientes posibilidades:

- a) Que el hecho legitimador deba realizarse antes de que se ocurra la modalidad exenta del hecho generador. En ese caso, la exención no ha nacido aunque se realice el hecho legitimador, pero tampoco la obligación tributaria. Si se da la modalidad exenta del hecho generador pero no se había realizado el hecho legitimador, no nace la exención y, por tanto nace plenamente la obligación tributaria.
- b) Que el hecho legitimador deba realizarse después de que ocurra la modalidad exenta del hecho generador. En tal caso, aun cuando se realice la modalidad exenta.

2.4.7. Código Tributario Ley 2492 del 02 de Agosto de 2003

El Código Tributario vigente también hace referencia al principio de legalidad de los tributos, en los siguientes términos:

Artículo 6°. Sólo la ley puede:

1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.
2. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo.
3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.
4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.
5. Establecer los procedimientos jurisdiccionales.
6. Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones.
7. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias.
8. Establecer regímenes suspensivos en materia aduanera.

El Código Tributario vigente establece el poder de imperio que tiene el Estado, de crear tributos para adquirir recursos y de esta manera asegurar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9°.

1.- Son tributos, las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

2.4.8. Código Civil Ley N° 12760 de 6 de Agosto de 1975

Artículo 52.- (Enumeración General).

Son personas colectivas:

- 1) El Estado Boliviano, la Iglesia Católica, los Municipios, las Universidades y demás entidades públicas con personalidad jurídica reconocida por la Constitución Política y las leyes. (Arts. 55 y 58 de Código Civil; Art. 3 de la Constitución Política del Estado).

En este artículo se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, que debe sujetarse, al igual que otras personas jurídicas, al imperio de la ley.

2.4.9. Ley 843 Texto Ordenado Vigente impuestos alcanzados IVA, IT, IUE

Presentamos el desarrollo de los tres impuestos más importantes de nuestro país que sustentan la inquietud del presente trabajo.

2.4.9.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

1. Objeto.- Se aplicará sobre:

- a) Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país.
- b) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación.
- c) Las importaciones definitivas cualquiera fuere su naturaleza.

2. Sujetos.-Son sujetos pasivos del impuesto quienes:

- a) En forma habitual se dediquen a la venta de bienes muebles.
- b) Realicen en nombre propio pero por cuenta de terceros venta de bienes muebles.
- c) Realicen a nombre propio importaciones definitivas.
- d) Realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza.
- e) Alquilen bienes muebles y/o inmuebles.
- f) Realicen operaciones de arrendamiento financiero con bienes muebles.

3. Nacimiento del Hecho Imponible

- a) En el caso de ventas, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio, la cual deberá obligatoriamente estar respaldada por la emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente;
- b) En el caso de contratos de obras o de prestación de servicios y de otras prestaciones, cualquiera fuere su naturaleza, desde el momento en que se finalice la ejecución o prestación, o desde la percepción total o parcial del precio, el que fuere anterior.

4. Liquidación Base Imponible.- Constituye la base imponible el precio neto de la venta.

Se entenderá por precio de venta el que resulta de deducir del precio total, los siguientes conceptos:

- a) Bonificaciones y descuentos hechos al comprador de acuerdo con las costumbres de plaza.
- b) El valor de los envases. Para que esta deducción resulte procedente, su importe no podrá exceder el precio normal del mercado de los envases, debiendo cargarse por separado para su devolución.

En caso de importaciones, la base imponible estará dada por el valor CIF aduana establecido por la liquidación o en su caso la reliquidación aceptada por la aduana respectiva, más el importe de los derechos y cargos aduaneros, y toda otra erogación necesaria para efectuar el despacho aduanero.

- 5. Débito Fiscal.- A los importes totales de los precios netos de las ventas, contratos de obras y de prestación de servicios y de toda otra prestación.
- 6. Crédito Fiscal.- El importe que resulte de aplicar la alícuota establecida sobre el monto de las compras, importaciones definitivas de bienes, contratos de obras o de prestaciones de servicios, o toda otra prestación.
- 7. Diferencia entre Débito y Crédito Fiscal.- Cuando la diferencia determinada de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes resulte en un saldo a favor del fisco, su importe será ingresado en la forma y plazos que determine la reglamentación. Si por el contrario, la diferencia resultare en un saldo a favor del contribuyente, este saldo, con actualización de valor, podrá ser compensado con el Impuesto al Valor Agregado a favor del fisco, correspondiente a períodos fiscales posteriores.
- 8. Período Fiscal de Liquidación.- Se liquidará y abonará sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial por períodos mensuales, constituyendo cada mes calendario un período fiscal. Las exportaciones quedan liberadas del débito fiscal que les corresponda.
- 9. Incumplimiento de la obligación de emitir Factura, Nota Fiscal o documento equivalente.- El incumplimiento de la obligación de emitir factura, nota fiscal o documento equivalente hará que el comprador no tenga derecho al cómputo del crédito fiscal.

Toda enajenación realizada por un responsable que no estuviera respaldada por las respectivas facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, determinará su obligación de ingreso del gravamen sobre el monto de tales enajenaciones, sin derecho a cómputo de crédito fiscal alguno y constituirá delito de defraudación tributaria.

10. Exenciones.- Estarán exentos del impuesto:

- a) Los bienes importados por los miembros del cuerpo diplomático acreditado en el país o personas y entidades o instituciones que tengan dicho status de acuerdo a disposiciones vigentes, convenios internacionales o reciprocidad con determinados países.
- b) Las mercaderías que introduzcan los viajeros que lleguen al país, de conformidad a lo establecido en el arancel aduanero.

11. Alícuotas.- La alícuota general única del impuesto será del 13%

2.4.9.2. Impuesto a las transacciones (IT)

1. Objeto.- El ejercicio en el territorio nacional, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad lucrativa o no cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, estará alcanzado con el impuesto.

También están incluidos en el objeto de este impuesto los actos a título gratuito que supongan la transferencia de dominio de bienes muebles, inmuebles y derechos.

2. Sujeto.- Son contribuyentes del impuesto las personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas y sociedades con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales.

3. Base De Cálculo.- El impuesto se determinará sobre la base de los ingresos brutos (el valor o monto total) devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.

4. Alícuota Del Impuesto.- Se establece una alícuota general del 3%.

5. Exenciones.- Están exentos del pago de este gravamen:

- a) El trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable.

- b) El desempeño de cargos públicos.
 - c) Los servicios prestados por el Estado Nacional, los departamentos y las municipalidades, sus dependencias, reparticiones descentralizadas y desconcentradas, con excepción de las empresas públicas.
 - d) Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuentas corrientes, a plazo fijo, así como todo ingreso proveniente de las inversiones en valores.
 - e) Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial.
 - f) La compraventa de minerales, metales, petróleo, gas natural y sus derivados en el mercado interno, siempre que tenga como destino la exportación de dichos productos, conforme a reglamentación.
6. Periodo Fiscal, Liquidación.- El impuesto resultante se liquidará y empozará sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial por períodos mensuales, constituyendo cada mes calendario un período fiscal.

2.4.9.3. Impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE)

1. Objeto.- Créase un Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, que se aplicará en todo el territorio nacional sobre las utilidades resultantes de los estados financieros de las mismas al cierre de cada gestión anual, ajustadas de acuerdo a lo que disponga esta Ley y su reglamento.
2. Sujetos.- Son sujetos del impuesto todas las empresas tanto públicas como Privadas. Como ser:
 - a) Las empresas constituidas o por constituirse en el territorio nacional que extraigan, produzcan, beneficien, reformen, fundan y/o comercialicen minerales y/o metales.
 - b) Las empresas dedicadas a la exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos.
 - c) Las empresas dedicadas a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
3. Concepto de enajenación.- A los fines de esta Ley se entiende por enajenación la venta, permuta, cambio, expropiación y, en general, todo acto de disposición por el que se transmita el dominio a título oneroso de bienes, acciones y derechos.

A los efectos de este impuesto, se considera perfeccionada la transferencia del dominio de los inmuebles, cuando mediare contrato de compraventa, siempre que se otorgare la posesión, debiendo protocolizarse la minuta en un plazo máximo de treinta (30) días.

4. Imputación de utilidades y gastos a la gestión fiscal.- El impuesto tendrá carácter anual y será determinado al cierre de cada gestión, en las fechas en que disponga el Reglamento.

En el caso de sujetos no obligados a llevar registros contables que le permitan elaborar estados financieros, la gestión anual abarcará el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Los ingresos y gastos serán considerados del año en que termine la gestión en el cual se han devengado.

5. Determinación de la Utilidad Neta

La utilidad neta imponible será la resultante de deducir de la utilidad bruta (ingresos menos gastos de venta).

6. Exenciones.- Están exentas del impuesto:

- a) Las actividades del Estado Nacional, las Prefecturas Departamentales, las Municipalidades, las Universidades Públicas.
- b) Las utilidades obtenidas por las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas.
- c) Los intereses a favor de organismos internacionales de crédito e instituciones oficiales extranjeras, cuyos convenios hayan sido ratificados por el Honorable Congreso Nacional.

7. Alícuota Las utilidades netas imponibles que obtengan las empresas obligadas al pago del impuesto creado por este Título, quedan sujetas a la tasa del 25%

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO Y APLICADO

3.1. Diseño metodológico

La investigación no experimental cuantitativa, es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos. (Sampieri , 2010,p.149)

En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza, las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.

3.1.1. Método Deductivo

La deducción es importante porque gracias a ella se aplican los principios que se identifica en los hechos generales para llegar a hechos específicos, los mismos que permiten emitir recomendaciones, se pondrá a consideración para proponer esta inquietud planteada como una necesidad dentro el territorio nacional.

La propuesta de establecer un "sistema de tributación especial para la iglesia católica boliviana" para la recaudación de ingresos bajo los principio jurídico de la generalidad y la capacidad contributiva definidos en la constitución política del Estado.

3.1.2. Método Teológico

Este método utilizamos para encontrar el interés jurídicamente sustentado en el convenio de la conferencia episcopal y el estado que dejan a la iglesia Católica. exenta de toda tributación excepto las prestadas por servicios comerciales. Los actos que no tributan son ingresos provenientes de la fe como: diezmos, ofrendas y donaciones.

3.1.3. Método de Construcción de Instituciones Jurídicas

Utilizaremos aspectos generales en la evasión fiscal de la Iglesia Católica observado por nuestra inquietud basada en el vacío legal que existe en la ley 843 específicamente en el artículo 3 Inciso d), no son incorporados los servicios religiosos prestados, mismas que son destinadas a diezmos.

3.2. Fases metodológicas

Las fases metodológicas que desarrollamos son:

3.2.1. Estudio Descriptivo

Vamos a utilizar una metodología descriptiva de lo que pasa en la realidad, enfocada en el análisis cuantitativo y cualitativo en los métodos para el cumplimiento de los objetivos. Para Hector, (2006), la investigación descriptiva, “son el precedente de la investigación correlacional y tienen como propósito la descripción de eventos, situaciones representativas de un fenómeno o unidad de análisis específica”. (s.p.)

3.3. Técnicas de investigación

Desarrollamos las dos técnicas de investigación que se utilizó en el desarrollo del presente trabajo.

3.3.1. Las Encuestas

Esta técnica nos ayudará a recabar y registrar la información primaria que necesitamos como fuente de primera mano sobre hechos, opiniones, motivaciones y situaciones relativos al tema. Estas encuestas están conformadas por un conjunto de preguntas generalmente cerradas o abiertas, organizadas en función a los tópicos de la información. (Lexin.s.p).

3.3.2. Observación Documental

Esta técnica documental, ayudará a conocer sus documentos escritos, que se la ejecuta a través de una lectura inteligente, es decir, analítica, crítica y dirigida. Su objetivo es la obtención de datos e información secundaria. (Lexin.s.p)

3.4. Universo o Población de Referencia

De acuerdo a la empresa de encuestas de Captura Consulting, así como de Ipsos Apoyo se tomó como universo a 1.063 personas entre los 18 y 70 años de edad (532 hombres y 531 mujeres), y de todos los niveles socioeconómicos, que residen en el área urbana del Eje Troncal de Bolivia tomando; es decir, las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz.

3.5. Delimitación Geográfica

Área urbana de las ciudades de Bolivia; es decir, La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz.

3.6. Delimitación temporal

La presente propuesta de investigación se desarrolló durante 10 días y se efectuó entre el 4 y el 13 de agosto de la gestión 2012, este muestreo de la población católica nos sirve para hacer una estimación de cuánto se estaría eludiendo al erario público por el tema de espiritualidad que se realiza en ceremonias religiosas.

El perfil de esta monografía fue aprobado en el mes de marzo de la gestión 2016, para así dar seguimiento al contenido revisado como primer borrador el 22 de Junio, pasando al segundo borrador el 18 de Julio para la autorización de la impresión final y empastado el 12 de Agosto de 2016. No dejando de lado el periodo comprendido de Abril, Mayo, Junio, Julio los meses que fueron necesarios para llegar a la culminación de la monografía.

3.7. Presupuesto

Los gastos en los que se incurrió para la elaboración de la presente monografía de investigación revisando información necesaria son:

	DETALLE	IMPORTE
A	Equipos de Computadora	50.00
B	Internet	70.00
C	Impresora	100.00
D	Fotocopias	20.00
E	Pasajes de transporte	100.00
F	Materiales	90.00
G	Transcripciones de artículos y otros	25.00
H	1 Borrador y Anillado de la monografía	25.50
I	5 Empastados e Impresiones de la monografía (c/u = 65 Bs.)	325.00
	Total	805.50

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

- El Estado debe ejercer el imperio de la Ley y el Derecho para que se logre la igualdad de las personas jurídicas ante la obligación de tributar, mediante los mecanismos que le facultan las normas vigentes. La población encuestada tiene clara la idea de lo que es un impuesto, sus características y su importancia para el cumplimiento de las funciones del Estado porque existe una cultura tributaria promovida por el SIN, a las personas como contribuyentes.
- No todas las personas conocen los precios que se cobran en las parroquias por los servicios religiosos espirituales. Sin embargo, la religión católica a través del culto, todo ese recaudado en el territorio nacional, deberían de ser obligatorio contribuir con proyectos sociales para reducir los niveles de pobreza, drogas, delincuencias, porque es ahí donde la sociedad necesita ayuda para corregirles.
- Hay personas que aceptan la necesidad de incorporar a la Iglesia Católica y a las demás religiones al universo de contribuyentes, tanto así que hicieron la Ley N° 351, de Otorgación de Personalidades Jurídicas y mediante la Ley N° 665, se amplía el plazo adicional de cinco (5) años para que las asociaciones religiosas con personalidad jurídica legalmente reconocidas, puedan realizar el trámite de homologación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para ser reconocidas.

4.2. Recomendaciones

- El Estado debe ajustar la Constitución Política del Estado en los artículos 4, 21, 87, 88 y los tratados internacionales de los que Bolivia forma parte, para que la Ley 351 se logre implementar sin tener contradicciones y vulneraciones.
- Desarrollar otras investigaciones como los convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1857, los concordatos con el vaticano, el tema impositivo vigente de la iglesia católica a través de la Conferencia Episcopal de Bolivia y visitar el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia para ahondar más este tema que es espiritual y sensible a nivel mundial por los que tienen este credo.

BIBLIOGRAFÍA

1597, D. (2013). Reglamento parcial a la Ley de otorgación de personalidades jurídicas. La Paz: Bolivia.

1987, D. N. (2014). Reglamento Parcial de la Ley N° 351, de otorgación de personalidades jurídicas, DS N° 1987. La Paz: Bolivia.

DS N° 1597. (5 de Junio de 2013). Reglamento parcial a la Ley de otorgación de personalidades jurídicas. Bolivia.

Reglamento Parcial de la Ley N° 351, de otorgación de personalidades jurídicas, DS N° 1987. (30 de Abril de 2014). Bolivia.

2492, L. N. (30-09-2014). Código Tributario – Texto Ordenado, Concordado, Complementado y Actualizado. La Paz: SIN.

843, L. N. (30-09-2014). Ley N° 843, Texto ordenado, complementado y actualizado. La Paz: S.I.N.

Alipio, V. V. (1989). Manual de Derecho Constitucional. La Paz: Librería Juventud.

Obtenido de aportates.balearweb.net: <http://aportates.balearweb.net/post/19417>

Canseco, O. G. (2003). Derecho Tributario, incluye el análisis de la legislación Tributaria. La Paz: 1ª edición, Universidad Mayor de San Andrés.

Catolica, I. (29 de 06 de 2016). La Iglesia Catolica en Bolivia. Recuperado el 29 de 06 de 2016. Fuente: <http://www.iglesia.org.bo/>

correodelsur. (01 de agosto de 2015). correodelsur.com. Recuperado el 20 de junio de 2016. Fuente: http://correodelsur.com/ecos/20150802_cuanto-cuestacasarse.html Fecha:01 Agosto 2015 Redacción ECOS

eforobolivia. (12 de 05 de 2014). www.eforobolivia.org. Recuperado el 20 de 06 de 2016. Fuente: <http://www.eforobolivia.org/blog.php?p=7655>

es.wikipedia.org. (s.f.). es.wikipedia.org. Recuperado el 20 de Junio de 2016. Fuente:
es.wikipedia.org: <https://es.wikipedia.org/wiki/Diezmo>

es.wikipedia.org/wiki/iglesia. (s.f.). es.wikipedia.org/wiki/iglesia. Fuente:
http://es.wikipedia.org/wiki/iglesia_Cat%C3%B3lica

Gonzales, R. S. (2006). Metodología y Técnicas de la Investigación. Mexico D.F.:
Poncio.

Hector, A. B. (2006). Introducción a la Metodología de la Investigación. Edición
Electrónica.

hoybolivia.com. (09 de 12 de 2008). hoybolivia.com. Recuperado el 18 de junio de
2016. Fuente: <http://hoybolivia.com/Noticia.php?IdNoticia=8677>

Ipsos Apoyo, O. y. (15 de octubre de 2011). www.eldia.com.bo. Recuperado el 12 de
junio de 2016. Fuente:
https://www.eldia.com.bo/index.php?cat=1&pla=3&id_articulo=99943

j., R., & Cardenas , G. (2004). La Paz.

Jarach, D. (2008). El Hecho Imponible, Teoría general del derecho tributario
sustantivo. Buenos Aires Argentina.: Abeledo – Perrot.

Jimenez, F. (2014). El Sistema Tributario y el Sector Informal en Bolivia. La Paz:
CEDLA.

Jimenez, M. C. (2014). Política y Fe: Relaciones Iglesia Católica y Bolivia en el marco
del Estado Plurinacional. Buenos Aires: Joint Conference.

LAZIANO. (1979). Teoría general de la exención tributaria. buenos aires: Depalma.

Mendoza Zelada, J., & Calderon Limpas, C. (2008). Necesidad de establecer un
marco legal especial de tributación en la Iglesia Católica. Necesidad de establecer un
marco legal especial de tributación en la Iglesia Católica. La Paz, Murillo, Bolivia :
UMSA.

Montoya, J. V. (2016). El Entorno Legal y Contable del Sistema Tributario Boliviano. La Paz: Quatro Hnos.

Ossorio, M. (2013). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos aires: Heliasta.

Paredes, I. (18 de 03 de 2012). LA RAZÓN. Reunion de Lideres Evangelistas , págs. B-12.

Perez, V. (20 de 04 de 2015). Entre 18 y 25 años de edad un 71% es católico. (P. L. Razón, Ed.) Entre 18 y 25 años de edad un 71% es católico., págs. B-11.

Periódico El Día . (25 de septiembre de 2012). Entre un 67% de los bolivianos se confiesa católico. Entre un 67% de los bolivianos se confiesa católico., págs. A-8.

quijotediscipulo.wordpress.com. (s.f.). quijotediscipulo.wordpress.com. Qbtenido de <https://quijotediscipulo.wordpress.com/2013/05/25/sintesis-de-la-historia-de-la-iglesia-catolica-en-bolivia>

Razon, L. (10 de 07 de 2011). www.larazon.com. Recuperado el 29 de 06 de 2016. Fuente:http://la-razon.com/nacional/iglesias-evangelicasinstalanejecentral_0_1428457149.html

Ribero, D. B. (2008). Metodología de la Investigación. Shalom.

Rocabado. (2013). Propuesta de Reforma Tributaria. La Paz: Populi.

Sampieri Hernandez, R., Fernandez Colado, C., & Bautista Lucio, P. (2010). Metodología de la Investigación. Mexico: 5° Edición, MC Graw Hill.

Serrano, L. (2011). Consecuencias de la Jurisprudencia constitucional sobre el Derecho Financiero y Tributario. Madrid: Civitas,.

Sommers, H. (1996). Finanzas Publicas e Ingreso Nacional. Mexico: Porrúa.

Tributario, C. (20 de 07 de 1986). Código Tributario. Código Tributario. La Paz.

Vega, A. V. (1989). Manual de Derecho Constitucional. La Paz: Librería Editorial Juventud.

www.catholic-hierarchy.org. (s.f.). www.catholic-hierarchy.org. Recuperado el 20 de Junio de 2016. Fuente: www.catholic-hierarchy.org: <http://www.catholic-hierarchy.org/>

www.historialago.com. (s.f.). www.historialago.com. Recuperado el 21 de Junio de 2016. Fuente: http://www.historialago.com/xto_04105_origenes_iglesia_01.htm

www.idhalc-actuarsobreelfuturo.org. (s.f.). www.idhalc-actuarsobreelfuturo.org. Recuperado el 22 de Junio de 2016. Fuente: <http://www.idhalc-actuarsobreelfuturo.org/>

www.iglesia.org.bo. (s.f.). www.iglesia.org.bo. Recuperado el 22 de Junio de 2016. Fuente: <http://www.iglesia.org.bo/>

www.impuestos.gob.bo. (s.f.). www.impuestos.gob.bo. Recuperado el 21 de Junio de 2016. Fuente: <http://www.impuestos.gob.bo/culturatributaria/index.php/historia-de-los-impuestos/item/173-periodo>

www.infodecom.net. (26 de septiembre de 2012). www.infodecom.net. Recuperado el 26 de septiembre de 2012. Fuente: <http://www.infodecom.net/nacionales/santa-cruz/itemlist/tag/religiones%20en%20Bolivia>

www.infodecom.net. (26 de Septiembre de 2012). www.infodecom.net. Recuperado el 21 de Junio de 2016. Fuente: <http://www.infodecom.net/nacionales/santa-cruz/itemlist/tag/religiones%20en%20Bolivia>

www.paginasiete.bo. (28 de Junio de 2015). www.paginasiete.bo. Recuperado el 20 de Junio de 2016. Fuente: <http://www.paginasiete.bo/ideas/2015/6/28/analisis-enciclica-papa-francisco-discurso-pachamamista-gobierno-61222.html>

www.religiososbolivia.blogspot.com. (s.f.). www.religiososbolivia.blogspot.com. Recuperado el 22 de Junio de 2016. Fuente: <http://www.religiososbolivia.blogspot.com/>

ANEXOS

Anexo N° 1 Modelo de encuesta efectuada con preguntas cerradas y abiertas

ENCUESTA

Aplicada a la ciudadanía de La Paz respecto al pago de tributos por la Iglesia Católica según Ipsos Apoyo a 800 hogares.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Edad: _____
2. Sexo: _____
3. Religión que profesa: _____

II. CUESTIONARIO

1. ¿Sabe usted qué es el impuesto?

SÍ NO

2. En caso afirmativo, ¿qué es para usted el impuesto?

R:.....

.....

3. ¿Está usted de acuerdo que el Tesoro General de la Nación obtenga sus recursos de los impuestos que se cobran en el país?

SÍ NO

4. ¿Considera que todas las personas en condiciones de aportar a los impuestos nacionales debería hacerlo?

SÍ NO

5. ¿Qué piensa respecto al hecho de que instituciones como la iglesia Católica no aporten al Tesoro General de la Nación mediante el pago de impuestos?

R:.....

6. ¿Conoce usted los precios que se cobran por los servicios religiosos en la Iglesia Católica (Bautismo, Primera Comunión, Confirmación, Matrimonio)?

SÍ NO

7. ¿Considera usted que la Iglesia Católica debe aportar con impuestos por los servicios religiosos que imparte?

SÍ NO

¿Por qué?

.....

8. ¿Qué beneficios aportaría la inclusión de la Iglesia Católica dentro del universo de contribuyentes de impuestos en el sistema impositivo nacional?

R:.....

.....

¡Muchas gracias!

Anexo N° 2 El Certificado de Bautismo

DIOCESIS DE "EL ALTO" - BOLIVIA

N° 030546

CERTIFICADO DE BAUTISMO

IGLESIA PARROQUIAL DE APÓSTOL SAN PABLO
El Presbítero: Srta. Gladis Siñani Mamani - Archivo Parroquial de la mencionada parroquia,

CERTIFICA:

Que en el libro de Bautismo N° 1 Página 51 Partida 33

se halla inscrita la partida bautismal de:

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres
Lugar y fecha de bautismo: El Alto, 19 de febrero de 1989
Lugar y fecha de nacimiento: La Paz - Murillo - La Paz
13 de octubre de 1984

Padre:

Madre:

Padrino:

Madrina: *****

Oficialia de registro Civil: 2062 Libro: 3/84 Partida: 497

Certifica (Firma y rubrica) Rvdo. P. Renato Tamanini

Estado Eclesiástico *****

NOTA: Los datos que anteceden concuerdan con el original de referencia. El presente documento oficial de la Iglesia Católica sólo certifica que la persona citada es su feligrés. Los datos del lugar, fecha de nacimiento y filiación, conforme a la Ley Boliviana desde el año 1946, corresponde a la Oficialia de Registro Civil.

El Alto, 05 de mayo del 20 16

Gladis Siñani
Srta. Gladis Siñani Mamani
ARCHIVO PARROQUIAL



Anexo N° 3 Comprobante de Donación por el certificado de Bautismo



OBISPADO DE EL ALTO
 Zona Ferropetrol Plaza "Boris Banzer" N° 19
 Telfs.: 2 844257 - 2 844307* Casilla 6331

PARROQUIA APOSTOL SAN PABLO
 Parroquia: ...
 Telfs.: ...

DIA MES AÑO
 05 05 16

COMPROBANTE DE DONACION N° 023894

He recibido de: Bs. 35.-

La Suma de: treinta y cinco Bolivianos

Por la celebración de:
 Bautismo Matrimonio
 Misa individual Misa comunitaria

Por la razón de:

(y portades) Para el día: 11 a Hrs. 11

Extención de Certificados:
 Bautismo Matrimonio
 Confirmación Pase Matrimonial

ENTREGUE CONFORME

RECIBI CONFORME

Anexo N° 4 Manual de Procedimientos Administrativos Parroquiales de Colecta

- a. El párroco y/o el Consejo Económico designarán a una persona quien será responsable de organizar la colecta para cada Misa.
- b. Antes de la Misa, el o la encargada solicitará apoyo a 4 o 5 fieles de la parroquia para recoger la colecta.
- c. Finalizada la colecta, se dejarán las cestas en el lugar determinado por el párroco y/o Consejo Económico. El lugar donde se guarde la colecta, deberá tener las siguientes características:
 - Acceso restringido
 - Llave única (párroco)
 - Seguro
- d. Terminada la Misa se realizará el proceso de conteo.
- e. El o la encargada de la colecta, deberá procurar contar la colecta con dos personas más (uno debe ser del Consejo Económico).
- f. Se deberá dejar constancia escrita del proceso del conteo en la planilla, con sus copias para tal efecto, firmando todos los participantes en el proceso, el miembro del Consejo Económico actuará como notario.
- g. Al primer día siguiente hábil, se confeccionará la boleta de depósito, cuyo respaldo será el formulario de cómputo de colectas.
- h. Se depositará los valores por la encargada de las colectas o por quien designe el párroco.
- i. Depositado el dinero se entregará el comprobante de depósito junto con el formulario de cómputo de colectas asociado al primero a la secretaría, para que sea registrado en la contabilidad.
- j. El original se adjuntará como respaldo del depósito bancario, la primera copia se le entregará al párroco y la segunda, quedará en un archivador donde se procurará mantener el correlativo de estos formularios.

Parroquia: _____ Fecha: _____

EFFECTIVO

A.- Billetes

Veinte mil pesos	20.000	x		=	
Diez mil pesos	10.000	x		=	
Cinco mil pesos	5.000	x		=	
Mil pesos	1.000	x		=	
TOTAL BILLETES (A)				=	

B.- Monedas

Quinientos pesos	500	x		=	
Cien pesos	100	x		=	
Cincuenta pesos	50	x		=	
Diez pesos	10	x		=	
Cinco pesos	5	x		=	
Un peso	1	x		=	
TOTAL MONEDAS (B)				=	

DOCUMENTOS

C.- Cheques

Nº Documento	Banco		Valor
		=	
		=	
		=	
		=	
TOTAL CHEQUES (C)			=

TOTAL GENERAL (A+B+C)	=	
------------------------------	---	--

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Original + 2 copias
Original: Contabilidad
Copia 1: Párroco
Copia 2: Archivo

Anexo N° 5 Rendición de Caja Chica

- a. Se determinará el monto que se manejará en la caja chica parroquial. Se sugiere que no supere \$70.000, siempre y cuando para la parroquia sea un monto apropiado.
- b. Se debe tener en cuenta que la caja chica debe servir única y exclusivamente para cancelar pagos como:
 - Movilización
 - Alimentos menores
 - Útiles de aseo
 - Materiales de oficina puntuales
 - Hostias, vino, flores
- c. La secretaria parroquial será la responsable de la custodia del dinero en efectivo, administración del dinero y aplicación del mismo.
- d. Al momento de realizar algún tipo de pago, el respaldo deberá tener las siguientes características:
 - Boletas, deben venir bien escritas sin remarcas, ni adulteraciones, en buen estado y con fecha del momento en que se realizó el gasto.
 - Facturas, en los casos que por el monto desembolsado de caja se requiera, para un mayor detalle y un respaldo más claro.
 - Recibos, en los casos en que no se nos entregue una boleta o factura, se llevarán recibos numerados y timbrados donde la persona que realiza el gasto, lo detalla y firma el recibo.
- e. Se solicitará reembolso de la caja chica cuando esté utilizado el 60% de la misma.
- f. Cuando se conozca con anticipación que se deberá realizar un pago mayor y no se cuente con los recursos suficientes para ser cancelado con la caja chica, se solicitará la emisión de un cheque.
- g. Cuando se tenga certeza de que el párroco se ausentará y no podrá reembolsar en más de una semana el fondo, se pedirá un monto mayor, sólo por el periodo de ausencia del párroco.

- h. Al momento de rendir, se presentará la rendición, con los comprobantes pegados y separados por ítem (movilización, alimentación, gastos de culto, acción social, etc.)
- i. La rendición debe ir acompañada con un detalle de cada gasto, considerando fecha, número de documento que respalda el gasto, ítem al cual lo asignaremos, qué originó el gasto y el valor de lo cancelado.
- j. La rendición se firmará por la secretaria, responsabilizándose de los gastos realizados.
- k. El párroco, revisará y dará el visto bueno (VºBº) para que se emita el cheque de recuperación de caja chica.
- l. Con el VºBº se emitirá el comprobante contable y el cheque para la firma correspondiente.
- m. También se registrará en la contabilidad el detalle de la rendición en un comprobante contable.

Fecha	Documento	Item	Detalle	Egreso	Ingreso	Saldo\$
29-06-2010	Ch23456	Caja chica	Reposición		70.000	70.000
29-06-2010	B45289.	Servicios Básicos	Pago agua	8.370		61.630
30-06-2010	B78965.	Alimentación	Café ,té y azúcar	2.450		59.180
01-07-2010	Recibo46	Locomoción	Taxi	1.110		58070
01-07-2010	Recibo47	Gastos de Culto	Flores	8.000		50.070
02-07-2010	B+234 .Rec48	Gastos de Culto	Vino y hostias	15.600		34.470
03-07-2010	B56732 .	Alimentación	Galletas reunión consejo	1.460		33.010
04-07-2010	Recibo49	Casa parroquial	Feria	7.000		26.010
05-07-2010	B234567.	Correspondencia	Correo	600		25.410
06-07-2010	B34256.	Locomoción	Recarga tarjeta Bip	1.500		23.910
Total en respaldos		46.090				
Total en efectivo		23.910		Preparada por:		
Total Caja Chica		70.000		VºBº jefe:		
Solicitud de reembolso		46.090				

Anexo N° 6 Modelo de recibo de un comprobante de ingreso de la Parroquia

PARROQUIA EL SEÑOR DE RENCA		N° 0001
Rut: 70.287.249-9		
Ignacio Carrera Pinto 1503, Renca - Fono : 641 27 28		
Fecha: / /		
COMPROBANTE DE INGRESO		
RECIBIDO DE		
POR CONCEPTO DE	MONTO	
Colecta	\$	
Certificados	\$	
Velatorio	\$	
Aporte por	\$	
Otros	\$	
	\$	
TOTAL \$		
Nombre de Quien Recibe	Firma y Timbre	

Debe contar:

- Original : Fiel
- Copia1 : Contabilidad
- Copia2 : Archivo Secretaría numerado

Anexo N° 7 Clasificación de los Bienes en sus respectivas partidas

1-5-00-000 BIENES ECLESIASTICOS
1-5-01-000 BIENES RAÍCES 1-5-01-001 Terrenos 1-5-01-002 Construcciones 1-5-01-009 Construcciones en terrenos de Terceros
1-5-04-000 EQUIPOS Y MÁQUINAS 1-5-04-001 Máquinas de oficina 1-5-04-002 Equipos Computacionales 1-5-04-003 Instalaciones 1-5-04-004 Equipos de Amplificación
1-5-05-000 MUEBLES Y ÚTILES 1-5-05-001 Muebles destinados al culto (mobiliario especial de templos, capillas, etc.) 1-5-05-002 Muebles de uso general (escritorios, sillas, sillones, mesas, estantes, mesas de computador, etc.)
1-5-06-000 VEHÍCULOS 1-5-06-001 Vehículos
1-5-07-000 OBRAS DE ARTE 1-5-07-001 Pinturas 1-5-07-002 Estatuas 1-5-07-003 Monumentos 1-5-07-004 Imágenes
1-5-08-000 ORNAMENTOS LITÚRGICOS 1-5-08-001 Ornamentos 1-5-08-002 Utensilios sagrados
1-5-09-000 DEPRECIACIÓN ACUMULADA 1-5-09-001 Depreciación acumulada

Anexo N° 8 Manual de Cuentas de la Iglesia Adventista del Séptimo Día

CATÁLOGO DE CUENTAS DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

N° Cuenta	Auxillar	DESCRIPCIÓN
10000		IGLESIA SEC. NORESTE
11000		ACTIVO
11100		ACTIVO CORIENTE
11110		CAJA
11110	1	CAJA GENERAL
11110	2	CAJA CHICA MONEDA NACIONAL
11110	3	CAJA CHICA MONEDA EXTRANJERA
11120		BANCOS EXTRANJEROS
11120	4	BANK ONE 2635-7512 1X1 DOLARES
11120	5	BANK ONE (2635-7512)
11130		AHORROS
11130	11	FONDO EMPLEADOS
11140		BANCOS NACIONALES
11140	1	BANAMEX CUENTA 752889-8
11140	2	BANAMEX CTA. MAESTRA 175526-4 (CTA EJE)
11150		CUENTAS POR COBRAR
11151		ORGANIZACIONES SUPERIORES
11151	6	UNIÓN MEXICANA DEL NORTE
11152		INSTITUCIONES
11152	2	MISIÓN DEL NORTE
11152	3	AGENCIA DE PUBLICACIONES MÉXICO
11153		OBREROS
11153	1	EMPLEADOS
11154		ASOCIADOS DE PUBLICACIONES
11157		DIVERSOS
11160		INVENTARIOS

11160	121	INVENTARIOS
11170		PAGOS ADELANTADOS
11170	1	SEGURO AUTOS OBREROS
11170	2	DEPÓSITO Y RENTA PAGADA POR ADELANTADA
11170	3	DEPRECIACIÓN ADELANTADA AUTOS
11200		ACTIVO NO CIRCULANTE
11210		CUENTAS POR COBRAR
11300		ACTIVO FIJO
11320	1	EQUIPOS DE OFICINA
11320	2	EQUIPOS DE EVANGELISMO
11320	3	EQUIPO DE TRASPORTES
11330		RESERVA DEPRECIACIÓN DE EQUIPO
11330	1	RESERVA DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA
11330	2	RESERVA DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE EVANGELISMO
11330	3	RESERVA DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE
12000		PASIVO
12100		PASIVO A CORTO PLAZO
12110		CUENTAS POR PAGAR
12111		ORGANIZACIONES
12113		OBREROS
12114		FONDOS UNIÓN
12114	1	OFRENDAS MISIONERAS
12115		DIVERSOS
12116		IMPUESTOS POR PAGAR
12116	1	I.S.P.T.
12116	2	CUOTAS AL I.M.S.S
12116	3	OTRAS RETENCIONES
13000		CAPITAL
13110		CAPITAL INICIAL
13110	1	CAPITAL
13110	2	DONATIVOS A PATRIMONIO
13110	3	UTILIDAD O PÉRDIDA EJERCICIO

14000		INGRESOS
14110		DIEZMOS
14110	1	DIEZMOS IGLESIAS
14110	2	DIEZMOS COLPORTORES
14110	3	DIEZMOS EMPLEADOS Y JUBILADOS
14110	4	DIEZMOS INSTITUCIONES
14110	5	DIEZMOS MICELANIOS
14120		PLAN DE DESARROLLO
14120	1	DONATIVOS Y PRIMICIAS
14130		OTROS INGRESOS
14130	1	DIFERENCIA DE CAMBIO
14130	4	INTERESES DE INVERSIONES
14130	5	OTROS INGRESOS
14140		VENTA DE MATERIALES
14140	1	VENTA DE INVENTARIOS
14150		APROPIACIONES
14151		APROPIACIONES EVANGELISMO
14151	1	APROPIACIONES EVANGELISMO
14152		APROPIACIONES PROYECTO
14152	1	APROPIACIONES PROYECTO
14160		DONATIVOS A CAPITAL
14170		EGRESOS OPERATIVOS
14170		OFICINAS ASOCIACIÓN
14170	1	MANUTENCIÓN
14170	2	SUBSIDIO IGLESIAS
14170	3	RENTA DE AUTOS
14170	4	AYUDA PARA HABITACIÓN
14170	5	BECA EDUCACIONAL
14170	6	PRIMA VACACIONAL
14170	7	GRATIFICACIÓN ANUAL
14170	8	GASOLINAS Y PASAJES
14170	9	REEMBOLSO MÉDICO
14170	10	SEGURO AUTOS
14170	11	TRASLADO

14170	12	SUPERACIÓN OBREROS
14170	13	SERVICIOS PÚBLICOS AGUA, LUZ Y GAS
14170	15	SERVICIOS PÚBLICOS GAS
14170	17	VIAJES ESPECIALES
14180		ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
14180	1	ATENCIÓN A VISITAS
14180	2	CONSERVACIÓN EDIFICIO
14180	3	CONSERVACIÓN EQUIPO
14180	4	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO
14180	5	ASUNTOS LEGALES
14180	6	SERVICIO PÚBLICO AGUA
14180	7	SERVICIO PÚBLICO LUZ
14180	8	SERVICIO PÚBLICO TELÉFONO
14180	9	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA
14180	10	PAQUETERÍA Y MESAJERIA
14180	11	SEGURO EDIFICIO Y EQUIPO
14180	12	MANTENIMIENTO AUTO
14180	13	MANTENIMIENTO CASAS
14180	14	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
14180	15	LIMPIEZA Y ASEO
14180	16	COMISIONES
14180	17	DIFERENCIA DE CAMBIO
14180	18	PÉRDIDA EN VENTA DE MATERIALES
14190		DEPARTAMENTALES
14190	1	ACTIVIDADES LAICAS
14190	2	SECRETARIA MINISTERIAL
14190	3	COMUNICACIONES
14190	4	EDUCACIÓN Y LEGALES
14190	5	EVANGELISMO
14190	6	JÓVENES Y VIDA FAMILIAR
14190	7	MAYORDOMÍA Y SALU
14190	8	PUBLICACIONES
14190	9	VIAJES ABDÍAS PAZ CRUZ
14190	11	VIAJES CESAR VALENZUELA TINOCO
14190	13	VIAJES FRANCISCO FLORES GÓMEZ
14190	14	VIAJES EDELMIRA FIGUEROA
14190	15	VIAJES MARIO RÁBAGO CAMPOY
14190	1	10% UNIÓN
14190	2	35% FONDOS DE JUBILACIÓN

14190	4	10% CAMPOS NUEVOS
14210		SUBSIDIO OTROS GASTOS
14210	1	CONGRESO DE LÍDERES Y LAICOS
14210	2	REUNIÓN PLANEACIÓN Y PLENARIA
14210	3	EVANGELISMO
14210	4	MINISTERIO DE PUBLICACIONES
14210	5	MATERIAL SIN COSTO
14210	6	EVANGELISMO INFANTIL
14210	7	PROGRAMAS RADIALES
14220		COSTO MATERIALES OTROS GASTOS
14220	1	COSTO DE INVENTARIO
14230		AJUSTE DE CAPITAL
14230	1	PÉRDIDAS Y GANANCIAS
14240		SUBSIDIO AL CAMPO
14240	1	EVANGELISMO
14251	1	SUBSIDIO PROYECTOS
15000		RESERVAS ACTUALES
15110		RESERVAS ACTUALES
15110	1	PLAN DESARROLLO TEMPLOS
15110	3	PLAN DESARROLLO CLÍNICAS

Fuente: Capitulo3.pdf (protegido)

<http://www.iglesiaadventistaagape.org/documents/manual%20de%20contabilidad%202010.pdf>

Anexo N° 9 Parroquias existentes en el eje troncal de Bolivia

PARROQUIAS DE LA CIUDAD DE LA PAZ

N°	NOMBRES DE LAS PARROQUIAS
1	Basílica Menor de María Auxiliadora dorado
2	Basílica Menor de San Francisco
3	Capilla de las Madres Concepcionistas
4	Capilla Hogar San Ramón
5	Catedral Metropolitana Nuestra Señora de La Paz
6	Corazón de María
7	Cristo Redentor
8	Cristo Rey
9	Divino Maestro (Alto Obrajes)
10	El Salvador (El Tejar)
11	Espíritu Santo
12	Familia de Nazaret (Plan Autopista)
13	Flor del Carmelo
14	Iglesia Rectoral La Recoleta
15	Inmaculada Concepción (Montículo)
16	Jesús del Gran Poder (Santuario)
17	María Reina
18	Nuestra Señora de Copacabana
19	Nuestra Señora de Fátima
20	Nuestra Señora de Guadalupe (Achumani)
21	Nuestra Señora de la Asunción (Palca)
22	Nuestra Señora de la Asunción (Villa Victoria)
23	Nuestra Señora de la Candelaria
24	Nuestra Señora de la Merced
25	Nuestra Señora de Lujan (Irpavi)
26	Nuestra Señora de Pompeya
27	Nuestra Señora de Remedios
28	Nuestra Señora del Carmen
29	Nuestra Señora del Carmen (Iglesia Rectoral)
30	Nuestra Señora del Rosario
31	Reina Inmaculada (Kupini)
32	Sagrada Familia
33	Sagrados Corazones (Alto Següencoma)
34	San Agustín
35	San Antonio de Padua
36	San Bartolomé (Chulumani)
37	San Bartolomé (Cohoni)
38	San Calixto (Iglesia Rectoral)

39	San Isidro
40	San José Obrero
41	San Juan de Dios (Iglesia Rectoral)
42	San Miguel Arcángel
43	San Pedro
44	San Pedro y San Pablo (Chanca)
45	San Sebastián
46	Santa Bárbara (Yanacachi)
47	Santa María Madre de Dios (Pura Pura)
48	Santiago Apóstol (Achocalla)
49	Santiago Apóstol (Achocalla)
50	Santiago Apóstol (Coripata)
51	Santiago Apóstol (Irupana)
52	Santiago Apóstol (Munaypata)
53	Santísima Trinidad
54	Santísimo Sacramento (Huajchilla)
55	Santo Domingo
56	Santo Domingo Sabio (Pampahasi)
57	Schoenstat (Santuario)
58	Señor de la Exaltación (Vino Tinto)
59	Señor de la Exaltación de la Cruz (Obrajes)
60	Señor de La Paz (Ciudadela Ferroviaria)
61	Señor de la Santa Cruz (Calvario)
62	Señor de la Sentencia (Villa Armonía)
63	Virgen de las Nieves (Achachicala)

Fuente: www.iglesia.org.bo

PARROQUIAS DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Nº	NOMBRES DE LAS PARROQUIAS
1	Apóstol Santiago de Guaqui
2	Apóstol Santiago II
3	Asunción de la Virgen (Puerto Acosta)
4	Asunción de la Virgen
5	Catedral Virgen de la Candelaria
6	Cristo Redentor
7	Cuerpo de Cristo
8	Espíritu Santo
9	Espíritu Santo de Batallas
10	Exaltación de la Cruz (Titicachi)
11	Inmaculada Concepción (Aygachi)
12	Inmaculada Concepción de Laja
13	Jesús de Machaca
14	Jesús Obrero
15	Madre Nazaria Ignacia
16	Natividad de Tambillo
17	Nuestra Señora de la Encarnación
18	Nuestra Señora de la Natividad (Peñas)
19	Nuestra Señora de las Nieves
20	Nuestra Señora del Carmen
21	Nuestra Sra. Virgen del Carmen (Puerto Pérez)
22	Parroquia Santísima Trinidad
23	Sagrado Corazón de Jesús
24	San Agustín de Viacha
25	San Andrés de Machaca
26	San Bartolomé de Timusi
27	San Francisco de Asís
28	San Francisco de Humanata
29	San José de Escoma
30	San José de Pucarani
31	San Juan Bosco
32	San Lorenzo de Ayata
33	San Martín de Porres
34	San Miguel de Italaque
35	San Pablo
36	San Pedro de Achacachi
37	San Pedro de Desaguadero
38	San Pedro de Mocomoco
39	San Pedro de Tiwanacu
40	San Pedro y San Pablo de Tiquina

41	San Pio X
42	Santa María de los Ángeles
43	Santa Rosa de Lima (Taraco)
44	Santiago Apóstol de Camata
45	Santiago de Ambaná
46	Santiago de Ancoraimes
47	Santuario Nuestra Señora de Copacabana
48	Señor de la Exaltación (Chojasivi)
49	Señor de la Santa Cruz (Carabuco)
50	Virgen de la Asunción
51	Virgen de la Natividad (Santiago de Huata)
52	Virgen del Rosario (Aukapata)
53	Virgen Milagrosa

Fuente: www.iglesia.org.bo

PARROQUIAS DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA

N°	NOMBRES DE LAS PARROQUIAS
1	Apóstol Santiago (El Paso)
2	Castrense - Nuestra Señora del Carmen
3	Catedral Metropolitana
4	Corazón de María (Chimba)
5	Cristo de Ramadas (Ramadas)
6	Cristo Rey
7	Cuasi Parroquia Don Bosco
8	Cuasi Parroquia San Gerardo
9	Divino Maestro
10	Jesús de Challa (Aramasí)
11	Madre de la Divina Providencia (Hospicio)
12	Madre del Verbo Divino
13	María Auxiliadora (Loreto)
14	Ntra. Sra. del Carmen y San Maximiliano Kolbe (Quintanilla)
15	Nuestra Señora de Fátima
16	Nuestra Señora de la Salette
17	Nuestra Señora de la Anunciación (Condebamba)
18	Nuestra Señora de la Merced
19	Nuestra Señora De La Paz
20	Nuestra Señora de las Nieves (Santibáñez)
21	Nuestra Señora del Carmen (Cliza)
22	Nuestra Señora del Rosario (Cocapata)
23	Nuestra Señora del Rosario (Vinto)
24	Nuestra. Sra. de Guadalupe
25	Nuestro Señor de Exaltación (Recoleta)
26	Parroquia Santísima Trinidad de Isiboro Sécure
27	Rectoral San José - San Juan de Dios
28	Sagrario de la Catedral - Santo Domingo
29	San Agustín (Tapacarí)
30	San Antonio de Padua
31	San Antonio de Padua (Arque)
32	San Antonio de Padua (Tiraque)
33	San Antonio de Padua (Villa Tunari)
34	San Antonio de Padua de Tolata
35	San Bartolomé (Morochata)
36	San Bartolomé (Arani)
37	San Bartolomé (Bolívar)
38	San Benito
39	San Carlos Borromeo
40	San Eugenio de Mazonod

41	San Francisco (Independencia)
42	San Ignacio de Loyola (Compañía de Jesús)
43	San Ildefonso y Nuestra Señora de Urcupiña (Quillacollo)
44	San Isidro (Colomi)
45	San Joaquín
46	San José Obrero (Kami)
47	San Juan Bautista (Alalay)
48	San Juan Bautista (Itapaya)
49	San Juan Bautista (Punata)
50	San Juan Bautista (Tacopaya)
51	San Lorenzo de Colcapirhua
52	San Miguel (Toco)
53	San Miguel (Tiquipaya)
54	San Pablo Apóstol (Capinota)
55	San Pedro
56	San Pedro (Sacaba)
57	San Pedro (Tarata)
58	San Pedro de Sipe Sipe
59	San Pedro de Sipe Sipe
60	San Pío X
61	San Rafael
62	Santa Ana de Cala Cala
63	Santa Bárbara (Vacas)
64	Santa Mónica
65	Santa Vera Cruz
66	Santísima Trinidad
67	Señor de la Exaltación (Chipiriri)
68	Virgen de Guadalupe (Huayllani)
69	Virgen de los Ángeles (Melga)
70	Virgen del Socavón (La Maica)

Fuente: www.iglesia.org.bo

PARROQUIAS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ

Nº	NOMBRES DE LAS PARROQUIAS
1	Anunciación del Señor
2	Buen Pastor
3	Corpus Christi
4	Cristo Liberador
5	Cristo Mensajero de la Paz
6	Cristo Misionero
7	Cristo Salvador
8	Cristo Servidor - (en formación)
9	Dulce Nombre de Jesús
10	El Carmen
11	El Sagrario - La Merced
12	Espíritu Santo
13	Hombres Nuevos
14	Inmaculada Concepción
15	Jesús Nazareno
16	La Candelaria
17	La Inmaculada Concepción
18	La Inmaculada Concepción
19	La Purísima Concepción
20	La Purísima Concepción - Cotoca
21	La Resurrección
22	La Sagrada Familia
23	La Santa Cruz
24	La Santísima Trinidad
25	Madre Teresa de Calcutta (en formación)
26	Maria Asunta
27	Maria Auxiliadora
28	Maria Reina de La Paz
29	Maria Reina de las Américas
30	Nuestra de las Mercedes
31	Nuestra Señora de Concepción Aparecida (en formación)
32	Nuestra Señora de Fátima
33	Nuestra Señora de la Asunta
34	Nuestra Señora de la Candelaria
35	Nuestra Señora de los Ángeles (Cuasi parroquia)
36	Nuestra Señora del Carmen
37	Nuestra Señora del Carmen
38	Nuestra Señora del Carmen
39	Nuestra Señora del Carmen
40	Nuestra Señora del Pilar

41	Nuestra Señora del Rosario
42	Nuestra Señora del Rosario
43	Parroquia Castrense
44	Parroquia Universitaria
45	Sagrado Corazón de Jesús
46	Sagrados Corazones de Jesús y María
47	San Agustín
48	San Andrés
49	San Antonio
50	San Carlos Borromeo
51	San Francisco Javier - Okinawa I
52	San Isidro Labrador
53	San José
54	San José de la Floresta
55	San José Obrero
56	San Juan Bautista
57	San Juan Bautista de Bibosi
58	San Juan Bautista Porongo
59	San Juan Bosco
60	San Juan Diego (Cuasi parroquia)
61	San Luis Gonzaga (en formación)
62	San Martín de Porres
63	San Mateo (en formación)
64	San Miguel Arcángel
65	San Pedro y San Pablo
66	San Roque
67	Santa Rosa de Lima
68	Santa Rosa de Lima
69	Santa Rosa de Lima
70	Santa Teresa de Jesús
71	Santiago Apóstol
72	Santiago Apóstol - El Torno
73	Santísima Trinidad
74	Santísimo Redentor
75	Santo Domingo
76	Santos Desposorios
77	Virgen de la Altagracia
78	Virgen de la Esperanza

Fuente: www.iglesia.org.bo

Anexo N° 10 Universo de Estudio: encuesta realizada por Captura Consulting - Ipsos Apoyo

Universo:	Personas de 18 y 70 años de edad, de ambos sexos y de todos los niveles socioeconómicos.
Muestra:	Conformada por 1.063 personas respetando la distribución real de la población por sexo y edad. (800 hogares solo en La Paz)
Margen de error:	El diseño y tamaño muestral permiten realizar estimaciones en los resultados totales con un margen de error de + 3,1%, estimando una confiabilidad del 95% al asumir la máxima dispersión en los resultados (p/q=1)
Geografía:	Área urbana del Eje Troncal de Bolivia; es decir, las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz.
Estadística:	Se entrevistó a 1.063 personas, 532 hombres y 531 mujeres.
Período de trabajo:	El trabajo de campo duró 10 días y se efectuó entre el 4 y el 13 de agosto de 2012.

Fuente: Captura Consulting (www.infodecom.net, 2012) (Ipsos Apoyo,2011)

Anexo N° 11 Estimaciones aproximadas de Ingresos generados en una gestión

PARROQUIA	SACRAMENTOS	IMPORTE BS.
Apóstol San Pablo	Bautismo	35.00
Basílica Menor de María Auxiliadora	1ra. Comunión	30.00
Basílica Menor de María Auxiliadora	Confirmación	30.00
Basílica Menor de María Auxiliadora	Misa	50.00
Basílica Menor de María Auxiliadora	Misa Comunitaria	10.00
Basílica Menor de María Auxiliadora	Matrimonio	300.00
TOTAL RECAUDADO EN UNA SOLA IGLESIA EN EL MES		455.00
TOTAL DE RECAUDACIÓN DE 1 MES (455 Bs*4 fines de semana)		1,520.00
TOTAL DE RECAUDACIÓN DE 1 AÑO (1,520*48 fines de semana)		72,960.00

Anexo N° 12 Las iglesias Católicas existentes en el eje troncal de Bolivia

PARROQUIAS DE LA PAZ	PARROQUIAS DE EL ALTO	PARROQUIAS DE COCHABAMBA	PARROQUIAS DE SANTA CRUZ
63	53	70	78

Fuente: www.iglesia.org.bo

Anexo N° 13 Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Reglamento Parcial de la Ley N° 351, de otorgación de personalidades jurídicas, DS N° 1987, 30 de abril de 2014.				
Fecha	2015-10-22	Formato	Texto	Tipo	DS
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	Español
Sumario	Reglamento Parcial de la Ley N° 351, de otorgación de personalidades jurídicas.				
Keywords	Gaceta 640NEC, Decreto Supremo, abril/2014				
Origen	http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis/152228				
Referencias	Gaceta Oficial de Bolivia 640NEC, 201405d.lexml				
Creador	Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Felix Cesar Navarro Miranda, Elizabeth Sandra Gutierrez Salazar, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilar Gómez MINISTRO DE EDUCACION E INTERINO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres, Tito Rolando Montaña Rivera.				
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				